

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 321ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 22ª, en martes 11 de diciembre de 1990
Ordinaria
(De 11:15 a 15:23)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX,
PRESIDENTE, Y ARTURO ALESSANDRI
BESA, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIO, EL SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Guzmán Errázuriz, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Pacheco Gómez, Máximo

- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Thayer Arteaga, William
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de Gobierno. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:15, en presencia de 40 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Las actas de las sesiones 20a, ordinaria, y 21a, especial, en 4 y 5 de diciembre en curso, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con les que retira la urgencia y la hace presente nuevamente con carácter de "Simple" a los siguientes proyectos de ley:

1.-E1 que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- El relativo a Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva.

-Quedan retiradas las urgencias, se tiene presente la nueva calificación y los documentos se mandan agregar a sus antecedentes.

Oficios

Seis de la Cámara de Diputados: Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1.- El que aumenta el capital de Televisión Nacional de Chile y de Radio Nacional de Chile (calificado de "discusión inmediata").

-Pasa a la Comisión de Hacienda.

2.- El que crea el Instituto Nacional de la Juventud (calificado de "simple urgencia").

-Pasa a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda, en su caso.

3.- El que modifica la ley N° 18.480, relativa al sistema simplificado de reintegros a exportadores.

-Pasa a las Comisiones de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto comunica que ha tomado conocimiento del rechazo por parte del Senado a la idea de legislar en el proyecto de ley que instituye medalla de honor, en el grado de Gran Mérito, denominada "Congreso Nacional", correspondiendo, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República, para lo cual ha designado a los cinco integrantes que señala.

-Se toma conocimiento, y se propone a la Sala designar como integrantes de la referida Comisión Mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

-Se accede a lo solicitado.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al informe emitido por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con motivo de la tramitación del proyecto de ley que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal y Aeronáutico para abolir la pena de muerte (calificado de "suma urgencia").

-Queda para tabla.

Con el último comunica los señores Diputados que integraron las Comisiones de Pórtico y de Reja, que recibieron a Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor George Bush, con motivo de su visita al Congreso Nacional.

-Se manda archivar.

Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

-Queda para tabla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se suspende la sesión por 10 minutos para efectuar una reunión de Comités.

-Se suspendió a las 11:24.

-Se reanudó a las 11:57.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

1) Prorrogar hasta nuevo acuerdo el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

2) Conceder plazo hasta el martes 18 de diciembre en curso a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que tome conocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto del requerimiento formulado por quince señores Senadores sobre el proyecto que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, e informe acerca de los efectos que produce en el proyecto y de los procedimientos que deberán seguirse para continuar su tramitación.

3) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria del miércoles 19 de diciembre en curso el informe referido en el número precedente.

4) Destinar tiempo especial en las sesiones ordinarias para rendir homenajes, los que versarán sólo sobre personas fallecidas, nacionales o extranjeras. Cuando algún señor Senador desee rendir un homenaje sobre cualquiera otra materia, deberá llevarlo a efecto durante el tiempo que corresponda a su Comité en Incidentes.

5) Postergar hasta la sesión ordinaria de mañana, miércoles 12 de diciembre, el estudio de los proyectos signados con los números 2.-, 3.- y 4.- de la tabla de la sesión de hoy, que son los siguientes:

a) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y establece diversas normas relativas a dicho Ministerio.

b) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que permite a los pequeños agricultores recuperar el impuesto al valor agregado y que prorroga el reavalúo agrícola.

c) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que fusiona las plantas del Ministerio de Educación, con informe de la Comisión de Educación.

6) En su reemplazo, como número 2.- de la tabla de hoy, se tratará el número 7.- de la misma, que corresponde al proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre libertad de expresión.

7) Facultar a las Comisiones para sesionar simultáneamente con la Sala.

A fin de que los señores Senadores tengan la oportunidad de asistir a un acto organizado por la Asociación de Funcionarios del Congreso Nacional, solicito el asentimiento de la Corporación para iniciar, a las 18:30, la sesión especial de la tarde de hoy.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, en el Orden del Día de esta sesión figuran dos proyectos, muy simples, que podrían tratarse con preferencia: el que modifica la ley N° 18.918, en lo relativo a la delegación de firma en los Ministros de Estado, originado en una moción de los Honorables señores Díez y Pacheco y aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, y el que modifica el artículo 1° de la ley N° 18.138, en cuanto a la facultad de las municipalidades para construir viviendas económicas e infraestructura sanitaria. (Suprime la frase final del artículo 1° de dicha ley -que dice "durante los años 1982 a 1990"- y sustituye la coma (,) que la precede por un punto (.) final). En una palabra, extiende esa facultad a los municipios. Esta iniciativa también fue aprobada por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Lavandero.

Acordado.

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMÁN.- La sesión fijada para el miércoles en la tarde, ¿implica que no tendríamos otra el jueves en la mañana, como lo habían conversado los Comités?

El señor VALDÉS (Presidente).- Entendí que la sesión del miércoles se fijó en reemplazo de la del jueves en la mañana.

El señor GUZMÁN.- En ese caso, señor Presidente, lo importante sería facultar para sesionar simultáneamente con la Sala a las Comisiones que están citadas para mañana por la tarde,...

El señor LAVANDERO.- Ya están facultadas, señor Senador.

El señor GUZMÁN.- ...teniendo presente que, a la luz del número de Comisiones que están citadas, tal vez no se logre el quórum necesario para sesionar en la Sala. Esa es la única inquietud que me asiste.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que puede alcanzarse ese quórum igual que ahora, en que se ha autorizado para ese efecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor VODANOVIC.- Perdón, señor Presidente. ¿Habrá sesión de Sala mañana en la mañana?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador: en la mañana y en la tarde.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°89-07

SUSCRIPCIÓN DE INDICACIONES POR LOS MINISTROS DE ESTADO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LEYES

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.918, en lo relativo a la delegación de firma en los Ministros de Estado.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los señores Díez y Pacheco).

En primer trámite, sesión 10a, en 20 de junio de 1990. En tercer trámite, sesión 21a, en 5 de diciembre de 1990.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 22a, en 7 de agosto de 1990.

Discusión:

Sesión 24a, en 14 de agosto de 1990.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presiden esta iniciativa tiene su origen en una moción del Honorable señor Díez y del Senador que habla. Estaba conversando con Su Señoría hace algunos momentos respecto de esto

mismo, y me pidió que, en caso no estar presente en la Sala en el momento de discutirse el asunto, tomara su representación para hacer presente al Senado lo siguiente.

Para proponer la moción tuvimos cuenta que era necesario autorizar a los Ministros de Estado para firmar indicaciones, cualquiera que fuera su naturaleza (aditivas, sustitutivas y supresivas), si el Jefe del Estado así lo dispusiera en el respectivo decreto regulador. El texto fue aprobado el Senado; posteriormente, la Cámara Diputados lo modificó, eliminando las palabras "sustituir" y "suprimir", y, también, la transcripción al Presidente de la República de todas las indicaciones que presentaren los Ministros conforme a esta autorización, de forma tal que el Primer Mandatario estuviera siempre informado del uso de la facultad por los Secretarios de Estado.

Por tales razones, señor Presidente, el Honorable señor Díez y el Senador que habla -los autores de la iniciativa- solicitamos a la Sala insistir en el predicamento del Senado y rechazar la modificación del Cámara de Diputados, que reduce las facultades a los Ministros y no permite transcribir las indicaciones de los Ministros al Presidente de la República. Parece más conveniente nuestra redacción.

Eso es todo cuanto puedo decir, Presidente, en nombre del Honorable señor Díez y en el mío.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, quiero manifestar mi aceptación a la proposición del Honorable señor Pacheco. Recuerdo al Senado que el proyecto en debate -del que Su Señoría y el Honorable señor Díez son autores- ya fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución y también en la Sala.

En segundo lugar, del simple cotejo de ambos textos -el del Senado y el de la Cámara- se infiere inequívocamente que lo único que hizo esta última fue echar a perder el texto elaborado y aprobado por nosotros: por un lado, lo redujo en su contenido, y por otro, delegó parte de la facultad en los Reglamentos de ambas Cámaras, con lo cual en el hecho no dijo ni sancionó nada.

De modo que, a mi juicio, efectivamente, el Senado debiera insistir en su predicamento.

Hay otro punto al cual se refiere el proyecto sancionado por la Cámara y que sí lo considero estimable. Es el concerniente a la primera parte, que dice: "El Presidente de la República y los Diputados y Senadores podrán formular indicaciones a los proyectos en tramitación... y podrán retirar las que hubieren presentado...".

Creo que la expresión "retirar" en lo que dice relación a los Parlamentarios, es tal vez una innovación útil que podría tenerse en cuenta. En el resto estimo que debe prevalecer el texto redactado y sancionado aquí en esta Corporación.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor PAPI.- ¿Cómo quedaría entonces la redacción, señor Presidente?

Las precisiones formuladas por los Honorables señores Pacheco y Vodanovic las encuentro absolutamente atendibles. Comparto su criterio en ese sentido, pero me gustaría conocer cómo quedaría el texto, porque aquí no lo tengo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedaría lo aprobado por el Senado. Si Su Señoría lo solicita, el señor Secretario procedería a su lectura.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto también el punto de vista del Honorable señor Vodanovic en cuanto a la procedencia del primer inciso aprobado por la Cámara, el cual dice lo siguiente: "El Presidente de la República y los Diputados y Senadores podrán formular indicaciones a los proyectos en tramitación en el Congreso Nacional con el objeto de introducirles adiciones o correcciones, y podrán retirar las que hubieren presentado, de acuerdo con los Reglamentos de las Cámaras".

Propongo aprobar ese texto, pero no el inciso segundo agregado por la Cámara. Al respecto, estimo superior la indicación patrocinada por el Honorable señor Díez y el Senador que habla, y que consignaba lo siguiente: "Por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, éste podrá delegar en los Ministros de Estado la facultad de formular indicaciones a los proyectos de ley en tramitación en el Congreso Nacional, para sustituir, adicionar, suprimir o retirar, en su caso, proyectos o indicaciones presentados por el Presidente de la República, o parte de los mismos. El decreto respectivo deberá ser comunicado al Senado y a la Cámara de Diputados, y estas Corporaciones, por su parte, transcribirán siempre al Presidente de la República todas las indicaciones que presentaren los Ministros de Estado conforme a la presente autorización. Las indicaciones a que se refiere este inciso deberán ser suscritas por el o los Ministros respectivos, por orden del Presidente de la República, en conformidad a las normas que al efecto se establezcan en el decreto que autorice la delegación.".

En consecuencia, se solicita que el Senado acoja el inciso primero -aprobado por la Cámara de Diputados-, y que se reemplace el inciso segundo sugerido por esa rama del Congreso por el que acabo de dar lectura, y que se constituiría en inciso segundo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría se ha expresado en forma muy clara; pero, de la lectura de los textos que aparecen en el comparado -espero que todos los señores Senadores lo tengan a la vista-, se desprende que ambos se refieren a materias distintas. La norma aprobada por el Senado está relacionada con una delegación del Presidente de la República para que, en su nombre, los Ministros de Estado puedan firmar, presentar o retirar indicaciones. Sin embargo, el artículo 24 de la Cámara de Diputados, en su primera parte, se refiere a la facultad del Presidente de la República y de los Senadores y Diputados para formular indicaciones, sin tener que ver con delegación alguna.

Por lo tanto, se trata de textos de dos materias separadas. Esto está claro. No es delegación, sino facultad.

Quiero hacer una segunda observación: en el Reglamento del Senado esta atribución aparece perfectamente clara. El Presidente de la República y los Senadores pueden formular indicaciones, y retirarlas. Y la Cámara también. De manera que, en cierto modo, esta indicación me parece inofensiva frente a la legislación actual.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Deseo expresar mi concordancia con el punto de vista de la Mesa por estimar que el inciso propuesto por la Cámara podría considerarse que no dice relación a la idea matriz de los Honorables señores Pacheco y Díez.

Por otro lado, como está redactado ese texto aprobado por la Cámara, no queda claro -como sí lo está, en cambio, en los Reglamentos de las Corporaciones- que en el caso del retiro de una indicación por parte de algún Parlamentario pueda hacerla suya cualquier otro de ellos; y en tal eventualidad se entiende vigente la indicación, salvo que se trate de algo que sea materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Me parece que, por esa doble razón, no; debiéramos aprobar ese primer inciso sugerido por la Cámara, sino remitirnos a reiterar el proyecto tal como fue despachado por el Senado en su oportunidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para insistir en el texto aprobado por esta Corporación, consistente en ; el artículo único que propone agregar al artículo 24 de la ley 18.918 el inciso final al cual acaba de dar lectura el Honorable señor Pacheco?

Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Además, propongo designar como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislatura y Justicia.

Aprobado.

MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.138, EN LO RELATIVO A FACULTAD DE MUNICIPALIDADES PARA CONSTRUIR VIVIENDAS ECONÓMICAS E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS. OFICIO

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 1° de la ley N° 18.138, en lo relativo a la facultad de las Municipalidades para construcción de viviendas económicas e infraestructuras sanitarias.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 21a, en 5 de diciembre de 1990.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 22a, en 11 de diciembre de 1990.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recomienda, por unanimidad, aprobar el proyecto en los mismos términos como viene de la Cámara.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión el proyecto.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Esta iniciativa es muy elemental y sencilla. Se trata simplemente de suprimir la frase "durante los años 1982 a 1990". Por eso, creo que podríamos aprobarla por unanimidad y sin debate. Es muy simple. El objetivo es permitir a las municipalidades continuar haciendo uso de esas prerrogativas, y nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, seré muy breve. En realidad, el proyecto es tal como lo señala el Honorable señor Lavandero, y los Senadores del Comité Renovación Nacional estamos de acuerdo. Sin embargo, para la historia de la ley, nos parece importante hacer ciertas precisiones.

La primera es entender que, en el proceso propio de la descentralización del país, los municipios, en el transcurso de los años 90, deben ir adquiriendo responsabilidades para enfrentar la solución y la ejecución de los problemas sociales que afectan a sus respectivas áreas geográficas y grupos humanos.

Para nosotros es sumamente importante que, desde ese punto de vista, el proyecto no tenga límites, porque, en alguna forma, estamos tendiendo a que haya municipios que cuenten con las normas legales que les permitan resolver estos problemas sociales y asumir las funciones de unidades ejecutoras.

La .segunda, señor Presidente, es la de que estamos aprobando la iniciativa en el entendido de que todas las viviendas que construyan las municipalidades se realizarán en conformidad a la normativa pública, con las propuestas pertinentes, etcétera, considerando que cumplen con la función de unidades ejecutoras y no de constructoras directamente. Esto es necesario dejarlo establecido a fin de que exista la mayor transparencia en todas las atribuciones que se les están entregando.

Por otra parte, si bien ésta no es una materia referida propiamente a la ley, no es menos cierto que se trata de un problema muy serio que, en alguna forma, debemos tener presente.

El Presidente de la República, por intermedio de su Ministro de la Vivienda, proporcionó a los deudores habitacionales del SERVIU -que tenían grandes dificultades para poder cancelar sus deudas- una adecuada solución mediante un conveniente sistema de pagos, que ha permitido resolver una cantidad enorme de problemas y llevar tranquilidad a sus respectivas familias. Estamos de acuerdo con la medida y hemos alabado la política seguida por el Ministerio de la Vivienda en esta materia.

Sin embargo -y aquí está el problema, señor Presidente-, esta norma considera exclusivamente a los deudores del SERVIU, y no a los de viviendas municipales, las que, en el fondo, son las mismas: tienen iguales características, se construyen en cumplimiento de una función social, con los metros cuadrados establecidos para las viviendas sociales, con una estructura, en la sociedad misma, dirigida a un determinado grupo de personas.

Me parece necesario que el Senado se imponga de esta situación, porque existen miles de personas que, pudiendo haber accedido en un momento determinado a los programas del SERVIU, la municipalidad, por haber sido unidad ejecutora, marginó de la solución que hoy día se está entregando a los deudores del SERVIU, provocándoles, evidentemente, múltiples complicaciones.

Por tal motivo -y para los efectos de .apurar el despacho del proyecto-, es necesario que, en lo relativo al acceso a las viviendas construidas por las municipalidades y a los beneficios que algunas normas otorgan a los compradores de viviendas de organismos públicos -como es el caso de SERVIU-, se considere también a estas personas.

Y como nos encontramos tratando una iniciativa que entrega a las municipalidades facultades para seguir construyendo viviendas, quiero pedir, señor Presidente -no sé si procede en esta ocasión-, que se oficie al Ministro de la Vivienda a fin de que incorpore a los actuales ocupantes de las viviendas municipales, que suman varios miles en Chile -por lo demás, las construcciones tienen las mismas características de las viviendas SERVIU- a los beneficios otorgados a los deudores de este último organismo. De ésta manera se daría una solución global a un problema que, según nuestro punto

de vista, el Ministro de ,1a Vivienda está encarando en forma adecuada en lo que a los deudores del SERVIU se refiere.

Nos parecía muy importante dejar en claro estos aspectos.

Espero que este último -que es una petición- sea aprobado por el Senado, a fin de que el Ministro de la Vivienda pueda iniciar los estudios correspondientes.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, como se señaló, esta idea fue aprobada por unanimidad en la Comisión, porque se trata solamente de prorrogar un plazo. La facultad fue otorgada a las municipalidades el año 1982, y en los años siguientes los plazos se fueron renovando sucesivamente. En verdad la iniciativa es muy simple y por eso fue aprobada en tal forma.

Por otra parte, estamos conscientes de que, en muchos casos, los municipios cuentan con los recursos para llevar adelante planes de viviendas. Por eso nos parece que, en un Gobierno democrático, las municipalidades -que son las que mejor conocen las realidades de sus comunas- puedan aportar con ideas y soluciones en beneficio de sus vecinos.

Por ello, deseamos que este proyecto de ley sea aprobado por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay más observaciones, se aprobaría en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Si le parece a la Sala, se enviaría, en nombre de la Corporación, el oficio solicitado por el Honorable señor Ríos al Ministro de la Vivienda.

Acordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Alessandri presida en forma extraordinaria esta sesión, ya que debo ausentarme para asistir a una reunión con los ingenieros y arquitectos del edificio.

Acordado.

Ruego al Honorable señor Alessandri pasar a presidir.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En conformidad al acuerdo de los Comités, correspondería tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre libertad de expresión. La Cámara de Diputados, durante

el segundo trámite, lo aprobó pero con una serie de modificaciones. También existe un texto comparado en poder de los señores Senadores...

Tienen los señores Senadores el texto comparado de lo que aprobó el Senado y las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, deseo sugerir que se altere el orden y tratar esta materia dentro de un rato, para poder imponernos de los dos textos. Y, dado que se va a tratar sobre tabla, pienso que demoraríamos menos que si entramos a leer artículo por artículo.

El señor LAVANDERO.- Vamos tratando artículo por artículo.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se podría así acordar.

Por lo demás, no está el señor Ministro en este momento.

El señor PAPI.- Señor Presidente, ¿no podríamos tratar el punto 10 de la tabla?

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Propongo seguir el Orden del Día y dejar este asunto para más adelante, si no hay inconveniente.

El señor LAVANDERO.- Siempre que sea tratado y despachado hoy.

Por lo demás, en la reunión de Comités se planteó la posibilidad de que el Presidente de la República pudiera publicar la ley con motivo de la conmemoración del Día del Periodista este fin de semana. El objetivo es que se despache en esa sesión. No tendría inconveniente para que se postergue siempre que la materia sea tratada y despachada hoy.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Señor Senador, sugiero tratar algunos proyectos de fácil despacho, y reservar un tiempo prudencial -tal vez 15, 20 ó 30 minutos- para retomar el debate sobre este proyecto y despacharlo sobre tabla.

Si el Senado está de acuerdo, así se procederá.

Acordado.

Boletín N°s64-12

QUÓRUM PARA APROBAR PROPOSICIONES DE COMISIONES MIXTAS SOBRE PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- En el quinto lugar del Orden del Día figura el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta formulada por la Sala acerca del quórum que requiere el Senado para aprobar la proposición formulada por una Comisión Mixta formada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

67 y 68 de la Constitución Política respecto de un proyecto de ley orgánica constitucional.

-Los antecedentes sobre la consulta figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Consulta:

Sesión 8a, en 31 de octubre de 1990.

Informes de Comisión:

Legislación, sesión 21a, en 5 de diciembre de 1990.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- El señor Secretario dará lectura al informe pertinente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, absolviendo la consulta formulada, y luego de describir los artículos 60, 63, 67 y 68 del texto constitucional, llega a las siguientes conclusiones, contenidas en la página 3 de su informe:

"De las disposiciones constitucionales precedentemente transcritas aparece de manifiesto que el asunto de fondo sometido a la consideración de esta Comisión consiste en determinar si para la aprobación por cada una de las Cámaras de la proposición formulada por una comisión mixta respecto de ,1a forma de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación de un proyecto de ley orgánica constitucional, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Carta Fundamental, es necesario que concurren las cuatro séptimas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, en conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del citado artículo 63, o si, por el contrario, en el caso en análisis primaría la norma contenida en el mencionado artículo 67, a la cual se remite, a su vez, el artículo 68 del texto constitucional, que dispone que el proyecto de la comisión mixta, para ser aprobado, requerirá de la mayoría de los miembros presentes de cada una de las Cámaras."

Agrega la Comisión: "Luego de un acucioso estudio de los referidos preceptos y de un amplio intercambio de ideas sobre la materia, la mayoría de vuestra Comisión, integrada por los HH. Senadores señores Díez, Fernández, Guzmán y Vodanovic, consideró que el quórum de las cuatro séptimas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio requerido para la aprobación de las leyes orgánicas constitucionales por el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental es también aplicable al pronunciamiento que cada Cámara debe adoptar sobre la proposición formulada por una comisión mixta, por las siguientes razones:". Y da cinco de ellas para llegar a la conclusión de que se requiere el quórum de cuatro séptimos a. que se refiere el artículo 63 de la Constitución.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Como ha dicho el señor Secretario, es efectivo que en el prolongado debate habido en la Comisión, cuatro de sus miembros estuvieron por la tesis dada a conocer por él, de la que me permití disentir

por creer que, en el caso en estudio, sólo es necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros presentes de cada Cámara, por las siguientes razones:

Primero, el mecanismo de comisiones mixtas se contempla en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, contenidos en el párrafo relativo a la "Formación de la ley", del cual también forma parte el artículo 63 de la Carta Fundamental, que prescribe altos quórum de aprobación respecto de las leyes interpretativas de ella, las orgánicas constitucionales y las de quórum calificado. La circunstancia recién anotada, pone de manifiesto que la norma que considera suficiente la mayoría de los presentes para aprobar lo propuesto por la comisión mixta fue consagrada para tener plena aplicación respecto de todos los proyectos de ley.

Segundo, de la simple lectura de los artículos 67 y 68 de la Ley Fundamental, queda en evidencia que la regla según la cual basta la mayoría de los presentes para aprobar en cada Cámara lo sugerido por la comisión mixta, no hace distinción alguna y, consecuentemente, el intérprete tampoco la puede formular.

Tercero, si la voluntad del constituyente hubiera sido la de que no rigiera la norma de la simple mayoría para aprobar la propuesta de una comisión mixta respecto de los proyectos de ley para los que la Carta Fundamental exige quórum especiales, lo habría dicho expresamente, cosa que no hizo.

Cuarto, los preceptos contenidos en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política constituyen normas especiales, que regulan las comisiones mixtas, y deben primar sobre lo dispuesto por el artículo 63 de la Carta Fundamental.

Quinto, la razón básica del mecanismo de la comisión mixta es buscar una vía de aprobación sustitutiva del sistema general de concordancia, entre las dos Cámaras, dando paso a un recurso excepcional y novedoso en nuestra tradición, conforme al cual ambas ramas, con participación de todos sus integrantes, y teniendo presente los distintos puntos de vista existentes en su seno, otorgan un mandato a los miembros de la comisión para que busquen una solución apropiada a fin de superar las discrepancias surgidas.

Sexto, interpretar de una manera distinta a la expuesta las normas constitucionales señaladas sería infringir, en nuestro concepto, abiertamente el texto de la Carta Fundamental, la que, al establecer la regla de aprobación por simple mayoría en cada Cámara del informe de la comisión mixta, no hace distinción respecto de la clase de ley. Ello haría, además, inoperante este mecanismo constitucional respecto de un importante número de proyectos que pueden ser de gran trascendencia.

Por último, el argumento de que el espíritu de la Constitución es mantener los altos quórum de aprobación previstos en el artículo 63 en todo el proceso formativo de los proyectos de ley a que se refiere el citado precepto, no reviste mayor solidez, por cuanto el supuesto espíritu del constituyente no puede prevalecer sobre la letra clara de una norma que tiene también una

sólida base de racionalidad y de filosofía política, encaminada a fortalecer la unidad democrática y la fuerza de soluciones de compromiso en los consensos que fortalecen esa unidad.

Finalmente, la historia del establecimiento de la Carta Fundamental confirma esta interpretación que vengo en dar. En efecto, en el acta de la sesión N ° 375 de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República, celebrada el 24 de mayo de 1978, se señala que el señor Raúl Bertelsen -quien se manifestó adverso al mecanismo de las insistencias y propugnó el de las comisiones mixtas- expresó textualmente que: "basado en que la Comisión Mixta no es sino las dos Cámaras "en pequeño", considera que debe atenderse a una doble posibilidad, esto es, a que pueda no haber acuerdo entre las dos Cámaras, bien porque en la Comisión Mixta no se llega a él, bien porque, al votar ambas por separado la propuesta, no ratifican lo obrado por sus "representantes" -por así llamarlos- en la misma.", etcétera.

Por su parte, el informe con que se presentó oficialmente el anteproyecto elaborado por la referida Comisión sostiene, en la parte pertinente, "que el régimen de insistencias para el caso de desacuerdo entre ellas (las Cámaras), que resultaba engorroso y dilatorio, lo ha reemplazado por otro, basado en la formación de comisiones mixtas de Diputados y Senadores, llamado a resolver dentro de breve plazo los desacuerdos".

Para concluir, hago presente que el profesor don Alejandro Silva Bascuñán emitió un informe en Derecho -copia del cual entregué a los miembros de la Comisión, y que pongo a disposición de la Mesa- en el que llega a las mismas conclusiones que he expuesto.

En mérito de las consideraciones señaladas, señor Presidente, estimo que el quórum no es el indicado, y que sólo es necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros presentes de cada. Cámara.

Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, no deseo prolongar el debate reproduciendo el informe que mayoritariamente aprobó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado.

Sin embargo, a la luz de la intervención del Honorable señor Pacheco, me veo en el imperativo de destacar que dicho informe proporciona argumentos contundentes, tanto en lo referente a la letra como al espíritu y a una interpretación sistemática y lógica de la Constitución.

Con respecto a la letra del Texto Fundamental, su artículo 63 es categórico, y casi redundante, para señalar que las normas sobre mayorías que establecen los artículos 65 y siguientes sólo se aplican a las demás disposiciones legales que no sean las aludidas en los tres primeros

incisos del artículo 63. En consecuencia, no rige el mecanismo de las comisiones mixtas y los quórum allí establecidos ni para las leyes orgánicas constitucionales, ni para las interpretativas de la Carta Política, ni tampoco para las de quórum calificado.

Por otro lado, en lo tocante al espíritu del texto constitucional y a un análisis sistemático y lógico del mismo, es evidente que resultaría completamente absurdo que se aprobara una norma con carácter de orgánica constitucional sin que haya tenido en ninguna de las Cámaras el voto favorable de las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio. La interpretación del Honorable señor Pacheco podría conducirnos a ese absurdo. Y como toda norma constitucional debe ser interpretada en el marco de una armonía, sistemática de su texto, creo que ese solo argumento resulta definitivo para arribar a la conclusión que sugiere aprobar la mayoría de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor GAZMURI.- ¿Qué votamos, señor Presidente?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se vota el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que, con el voto favorable de los Honorables señores Díez, Fernández, Guzmán y Vodanovic, y la oposición del Senador señor Pacheco, acordó absolver la consulta formulada en la forma que en él se señala.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había manifestado que estaba pareado con el Senador señor González. Como el Honorable colega se encuentra ahora en la Sala, hemos acordado levantar el pareo.

Voto que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Y cómo vota el Honorable señor González?

El señor GONZÁLEZ.- Voto que no.

El señor PAPI.- Perdón, señor Presidente.

Con el Honorable señor Thayer habíamos acordado parearnos en caso de que cualquiera de nosotros estuviere ausente en el momento de votarse el informe de la Comisión de Constitución. Sin embargo, yo incurrí en un error y

emití mi voto, sin percatarme de que no se encontraba presente el Honorable colega.

En consecuencia, pido anular mi voto, a fin de que no incida en el resultado, por estar pareado con el Honorable señor Thayer.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Cómo había votado el señor Senador?

El señor PAPI.- Voté que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Entonces, se considerará el pareo.

Terminada la votación.

-Se aprueba el informe (15 votos contra 8, una abstención y 7 pareos).

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Queda aprobado el informe de la Comisión de Constitución.

Boletín N°13-04

MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde tratar, a continuación, el informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política para resolver la divergencia suscitada entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto que introduce enmiendas a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 2a, en 30 de mayo de 1990.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 26a, en 29 de agosto de 1990.

Cámara de Diputados comunica aprobación de proposición de Comisión Mixta, sesión 3a, en 9 de octubre de 1990.

Informes de Comisión:

Educación Pública, sesión 19a, en 25 de julio de 1990.

Educación Pública (segundo), sesión 22a, en 7 de agosto de 1990.

Mixta, sesión 3a, en 9 de octubre de 1990.

Discusión:

Sesiones 19a, en 25 de julio de 1990 (se aplaza discusión); 20a, en 31 de julio de 1990 (se aprueba en general); 22a, en 7 de agosto de 1990 (se aprueba en particular); 8a, en 31 de octubre de 1990 (consulta a Comisión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión Mixta, en informe suscrito por los Senadores señores Pacheco (Presidente), Cantuarias, Cooper, Palza y Ruiz Danyau (Q.E.P.D.), y por diversos señores Diputados, propone aprobar el N° 2 del artículo 2° del proyecto, que dice:

"2) Deróganse el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio, y."

El Senado rechazó este precepto, que fue aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- En discusión general y particular el informe de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI.- (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, la Cámara de Diputados insistió en que se derogaran el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

El tema fue largamente debatido en la Comisión Mixta, y los Senadores de Renovación Nacional insistiremos en el criterio sustentado por el Senado, vale decir, en mantener esas disposiciones y no derogarlas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El primero de los preceptos que el Senado había acordado no derogar es el inciso segundo del artículo 2° transitorio de la ley N° 18.962. El inciso primero de dicho artículo expresa:

"Las universidades e institutos profesionales creados y organizados en virtud de las normas contenidas en los decretos con fuerza de ley N° 1 de 1980 y N° 5 de 1981, del Ministerio de Educación Pública que no opten por el sistema de acreditación establecido en la presente ley continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables y obtendrán su plena autonomía una vez cumplidas las exigencias allí establecidas y podrán otorgar independientemente toda clase de títulos profesionales y grados académicos."

El inciso segundo, cuya derogación fue rechazada por el Senado, dice:

"El Ministerio de Educación Pública podrá encargar a una determinada entidad examinadora o a una comisión especial, la realización de las actividades de examinación cuando, por circunstancias ajenas a las entidades adscritas a este sistema, carecieren de ellas. Por otra parte, la

entidad examinada podrá en esta misma situación, parcialmente, someterse al sistema de acreditación."

La Cámara de Diputados insistió en suprimir este inciso segundo.

El artículo 3° transitorio dice lo siguiente:

"Artículo 3°.- Las entidades de Educación Superior que se creen dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de publicación de esta ley, podrán optar por el sistema de examinación establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980 y N° 5 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, en las mismas condiciones señaladas en el artículo precedente, o por el sistema de acreditación previsto en este cuerpo legal.

"Transcurrido dicho plazo, sólo regirá el sistema de acreditación de que trata el párrafo 2° del Título III de esta ley."

El Senado propuso rechazar también la derogación de este artículo. La Cámara de Diputados insistió en su eliminación.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Gracias, señor Presidente.

En primer término, quiero aclarar que la proposición de la Cámara de Diputados consiste en derogar el artículo 3° transitorio y el inciso segundo del artículo 2° transitorio de la ley que se pretende modificar, y el acuerdo del Senado, en el trámite respectivo de este proyecto, fue en el sentido de mantener ambas disposiciones.

Creo que en esta materia se han dado ya suficientes argumentos, y la discusión tiende a repetirse.

Debo señalar, brevemente, que, en el fondo, se trata de mantener las normas por las cuales fueron creadas algunas universidades privadas en nuestro país.

Como sabemos, la creación de este tipo de entidades de enseñanza superior fue regida por los decretos con fuerza de ley números 1 y 5 de 1980 y 1981, respectivamente, los que establecieron un sistema de examinación para estas instituciones, que provenían de las denominadas "universidades tradicionales". Posteriormente, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza -cuya modificación nos ocupa hoy- creó un sistema distinto, denominado "de acreditación".

Lo que se persigue con estas normas transitorias y, por lo tanto, en extinción, es mantener las normas y reglas en virtud de las cuales, y conforme a Derecho, se crearon algunas universidades.

En consecuencia, nosotros estimamos pertinente --y ése fue el criterio de la Comisión de Educación del Senado- mantener estas disposiciones, por cuanto, en el fondo, son normas en extinción, dado que el método general para la validación del sistema universitario se aplica a través del mecanismo de acreditación contemplado en el Título III de esa misma ley.

Consideramos que en esto ha habido un debate inconveniente, centrado en el número de universidades, en su fecha de creación, en sus orígenes y en otras materias. Además, de acuerdo a los antecedentes entregados por las autoridades del propio Ministerio, y a lo que se ha conocido a través de los distintos medios de comunicación, el tema fue tratado por una Comisión de Educación Superior, que ya' ha arribado a un informe.- que en este momento se encuentra en poder del Ejecutivo- mediante el cual se introducirían a la educación superior algunas normas especiales y específicas aun modificatorias de ese mismo sistema de acreditación a que estábamos haciendo referencia.

En consecuencia, consideramos adecuada la mantención de estas disposiciones transitorias -que, como he dicho, se irán extinguiendo con el tiempo, al cumplirse el plazo de dos años a que he hecho mención-, con el objeto de que las universidades que se crearon y que están funcionando bajo el sistema de examinación-que, entre paréntesis, fue aquel que permitió la existencia de un conjunto de universidades con un espacio reconocido y bien ganado en la educación superior del país- puedan seguir haciéndolo, sin perjuicio de las normas generales en proyecto, o de aquella iniciativa legal proveniente de los estudios de la Comisión de Educación Superior.

En consecuencia, requiero del Senado un acuerdo en el mismo sentido de la aprobación que entregáramos la vez anterior, a fin de que estas disposiciones -el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio- no sean derogadas.

He dicho.

El señor PALZA.- Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Señor Presidente, Honorables colegas, los Senadores de la bancada demócratacristiana votaremos favorablemente el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados en el sentido de derogar el inciso segundo del artículo 2° transitorio y el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.962. Considero que en la sesión en que analizamos este proyecto -porque esto forma parte de la extensa materia que estudiamos hace aproximadamente 45 días- dimos razones fundadas respecto de la necesidad de aprobar este Mensaje del Ejecutivo, que ahora viene, además, con el visto bueno de la Comisión Mixta, donde se aprobó por cinco votos a favor y solamente dos en contra.

Las razones que movieron al Gobierno y a los Parlamentarios de la Concertación, en general, a derogar esas normas, se fundaron en que, a nuestro juicio, no se había hecho un uso discrecional de la facultad a que ellas se refieren. Incluso dimos algunos ejemplos acerca de cómo algunas universidades, aprovechando esa franquicia, habían procedido a examinar a los alumnos de otras entidades sin impartir las carreras respectivas. Y señalamos -a lo mejor exageradamente- que una universidad podría por esta vía, en un momento dado, examinar a los alumnos de la Facultad de Medicina de otra universidad -no es el caso, pero podría darse- sin impartir dicha carrera.

Es a lo mejor -repito-un, ejemplo exagerado, pero fueron ese tipo de razones, analizadas en su oportunidad, y los antecedentes tenidos en cuenta por los señores Senadores, los que aconsejaron aprobar el Mensaje del Ejecutivo a fin de normar en mejor forma esta situación de la enseñanza superior.

Hago presente que el actual Gobierno, a través de la Comisión Nacional de Educación Superior, está evacuando un estudio completo sobre el particular. Al conocerlo, tendremos oportunidad de analizar en detalle el destino y el futuro de las universidades en cuanto a sus sistemas de acreditación, como también respecto de su financiamiento.

Por las razones dadas, y sin el ánimo de debatir nuevamente la materia, los democratacristianos aprobaremos el informe de la Comisión Mixta con el mismo criterio que adoptó la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Pongo en conocimiento de la Sala que la iniciativa en análisis tiene el carácter de ley orgánica constitucional, la cual, requiere, para su aprobación, el voto de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, justamente quería plantear que se trata de un proyecto de ley que necesita de un quórum de las cuatro séptimas partes; sin embargo, de la lectura del informe de la Comisión Mixta se desprende que en la Cámara de Diputados dicha proposición fue aprobada por simple mayoría.

He dicho.

El señor ALESSANDRI.- (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

El señor GUZMÁN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMÁN.- Deseo hacer una pregunta referente a la votación antes de que ésta se efectúe.

Entiendo que tratándose de una norma que reviste el carácter de ley orgánica constitucional, no tienen efecto los pareos, precisamente porque se trata de una votación que requiere la concurrencia de un gran número de Senadores en ejercicio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Señor Senador, no hay ninguna disposición reglamentaria, ni orgánica, ni constitucional que impida los pareos en las votaciones.

El señor GUZMÁN.- Aludo simplemente a una cuestión de lógica. Deben quedar sin efecto los pareos en la medida en que se trate de una norma legal cuya votación requiera de un quórum especial, porque, de lo contrario, sería imposible reunir las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, por razones de pareos. Esta materia no está en el Reglamento porque no existían esas normas en la Constitución anterior.

Creo importante que nos pongamos todos de acuerdo en que tratándose de estas normas, hoy y siempre, queden automáticamente sin efecto los pareos.

Esa sería mi sugerencia, más bien dirigida a la Sala que a una interpretación de la Secretaría.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, pienso que el Senador señor Guzmán tiene toda la razón.

Es de lógica que en el caso de una ley de quórum calificado deberíamos procurar que en la votación hubiera ese número de Senadores, sobre todo cuando hemos apreciado bastantes pareos. Sin embargo, no me atrevería a dar consenso para tomar ahora esa decisión, pues ello influiría mucho en el futuro en cuanto a la forma de resolver las cosas entre los Comités.

Estoy de acuerdo en que, para evitar conflictos posteriores, deberíamos adoptar algún tipo de criterio sobre la materia, pero, por el momento, preferiría no hacerlo, porque considero que ello rompería el esquema de actuación entre los Comités.

Concuerdo con el Senador señor Guzmán, en el sentido de que debemos hacerlo, pero con previo aviso, y una vez que tomemos el acuerdo en reunión de Comités.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, comparto el criterio del Senador señor Ruiz-Esquide, y el Comité Radical-Social Demócrata en esta materia, obviamente, no aceptaría ahora un cambio de criterio.

Parece absolutamente atendible y digno que se vea en la próxima reunión de Comités el procedimiento a seguir hacia el futuro, pero no innovar en este momento.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, la verdad es que se está debatiendo una materia -planteada por el Honorable señor Guzmán- que, desde nuestro punto de vista, es muy trascendente e importante. Vamos a sentar una suerte de jurisprudencia con respecto al trámite del proyecto en estudio, en el sentido de establecer los pareos sólo para aquellas normas que requieren simple mayoría, lo cual resulta obvio.

Señor Presidente, quiero proponer a la Sala -salvo que los miembros de la Comisión tengan una disposición distinta en cuanto a la exigencia de agilidad que implica la urgencia de la iniciativa-- que efectuemos la votación mañana y, de esa forma, resolver el problema de los pareos, teniendo en consideración que se requiere de la presencia de un mayor número de parlamentarios, por la alta votación que se necesita.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Creo que debemos votar ahora, porque de aquí a mañana no habrá un cambio sustancial en el resultado de la votación. Hemos consultado con los miembros de la Comisión de Educación y nos parece razonable que votemos ahora en lugar de hacerlo mañana, pues igual no lograremos la mayoría necesaria.

Por otra parte, mi proposición concreta es que veamos el planteamiento del Honorable señor Guzmán en reunión de Comités lo más pronto posible. También adelanto la posibilidad de que esto se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que nos informe respecto de su parecer, porque en materia de pareos evidentemente existen dos facetas: una es la reglamentaria, estatutaria, lógica y natural; pero hay otra que es una norma de trato en los Comités, sobre la que no debemos innovar muy bruscamente.

He dicho.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, los pareos están consultados en el Reglamento de la Corporación, y, en consecuencia, un simple acuerdo de la Sala no podría derogar dicho texto.

De tal manera que, siendo lo que plantea el Honorable señor Guzmán una materia bastante controvertida, me parece obvio que, si surgen dudas al respecto, en primer lugar el tema deba ser analizado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y que posteriormente el informe de ella sea sometido al conocimiento y aprobación de la Sala.

En caso alguno podríamos en esta oportunidad establecer jurisprudencia, porque no tenemos competencia para ello ni somos tribunales.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Parece que hay acuerdo en no tratar esta materia de inmediato y en remitirla para su estudio a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Si hubiera acuerdo en tal sentido, se enviaría la consulta a la referida Comisión para que evacué el informe correspondiente, a fin de que dé su opinión sobre los pareos en materia de normas legales que requieren de quórum especial para su aprobación. Si le parece a la Sala, así se acordaría. Acordado.

El señor NÚÑEZ.- Ahora, votemos el proyecto.

El señor CANTUARIAS.- Y ahora se procedería a efectuar la votación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- El proyecto se vota ahora.

Señor Presidente, entiendo que hemos tomado el acuerdo de enviar la consulta a la Comisión respectiva, pero de todos modos el proyecto se vota manteniendo la actual vigencia de los pareos.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Se procederá a efectuar la votación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En consecuencia, para aprobar el informe de la Comisión Mixta se requiere de los cuatro séptimos de los votos de los señores Senadores en ejercicio.

-(Durante la votación).

El señor PAPI.- Antes de emitir mi pronunciamiento, debo informar que tenía un pareo, pero el Comité me autorizó para votar. Quiero saber si

esa autorización continúa. Si es así, voto favorablemente el informe de la Comisión.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lamento que esté tan polarizada la votación. Como estoy pareado con el señor Díez, tampoco puedo participar.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).-Terminada la votación.

-Se rechaza el informe de la Comisión Mixta (14 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 6 pareos).

Boletín N°27-06

NORMAS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- En seguida, corresponde conocer el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que figura en el número 7 del Orden del Día, sobre libertad de expresión.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 5a, en 17 de abril de 1990.

En tercer trámite, sesión 21a, en 5 de diciembre de 1990.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 7a, en 13 de junio de 1990.

Constitución (segundo), sesión 24a, en 14 de agosto de 1990.

Discusión:

Sesiones 10a, en 20 de junio de 1990 (queda pendiente la discusión); 11a, en 26 de junio de 1990 (se aprueba en general); 26a, en 29 de agosto de 1990 (queda pendiente la discusión); 29a, en 4 de septiembre de 1990 (se aprueba en particular).

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de Gobierno.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, la Cámara de Diputados aprobó en su segundo trámite constitucional la iniciativa que el Senado había tratado en su primer trámite, prácticamente en la misma forma en que fue despachada por éste, con algunos arreglos formales y de redacción, como consta, y que los señores Senadores podrán examinar, en el texto comparado que les ha sido distribuido.

En dicho texto existen dos modificaciones importantes. La primera -sin dudas la de mayor relevancia- es que, a indicación del Ejecutivo, se incorporaron al proyecto los artículos 4° y 5° permanentes nuevos, que regulan los delitos de injuria en contra de militares y carabineros cometidos a través de un medio de difusión de los mencionados en la ley sobre Abusos de Publicidad.

Ocurre que la modificación de esos dos artículos tuvo su origen en el debate de las normas legales que aseguran en mejor forma los derechos de las personas, llamadas también "Leyes Cumplido". El Ejecutivo propuso en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados desglosar los dos artículos con el objeto de que fuesen aprobados en este proyecto. Tal indicación fue aprobada por unanimidad tanto en la Comisión como en la Sala de la Cámara Baja.

Igualmente se acordó introducir dos artículos transitorios que regulan el traspaso a los tribunales ordinarios de los procesos de que esté conociendo la Justicia Militar, así como la integración de la Corte Suprema para la vista y fallo de los mismos, sin la inclusión del Auditor General del Ejército. Estas dos disposiciones transitorias también fueron aprobadas por unanimidad tanto en la Comisión como en la Sala de la Cámara de Diputados.

La segunda modificación -de menor importancia que la anterior- consiste en reemplazar el artículo 23 sólo por razones de redacción, para hacerlo más comprensible.

El Diputado señor Mekis presentó una indicación para rechazar esa enmienda, pero, finalmente, fue aprobada con una nueva redacción, como consta en el texto comparado.

A nuestro juicio, las normas que se introducen al texto como disposiciones nuevas podrían contar fácilmente con el acuerdo de los señores Senadores, a fin de despachar la ley en proyecto.

En general, respecto del debate del proyecto de ley sobre abusos de publicidad, hemos seguido la conducta de no pedir urgencias, sino de generar acuerdos tanto entre los Comités cuanto en las Comisiones y en la Sala, para que se aprueben en plazos prudentes. La verdad es que debo agradecer que este compromiso se haya cumplido en cada una de las instancias en que ha correspondido discutir esta materia en ambas ramas del Congreso.

Ahora, el propósito del Presidente de la República es promulgar pronto el proyecto. Y pensamos que, si no surgieran hoy grandes obstáculos, el despacho de la iniciativa permitiría concretarlo.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra él Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, me parece que si la intención es despachar hoy el articulado, necesariamente tendremos que trabajar en

Sala, pero a modo de Comisión. Creo que ninguno de los señores Senadores ha leído el texto que vamos a discutir, y sin perjuicio de que en algunos casos parecen ser sólo cambios de redacción los que ha introducido la Cámara, en otros ello no me queda tan claro, a la luz de una primera lectura. Por eso había sugerido que viéramos este proyecto mañana. Pero si se prefiere decidir en esta oportunidad acerca de la aprobación, la única manera de proceder es ir leyendo artículo por artículo, para ver si hay observaciones o no.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Opino que el Honorable señor Guzmán tiene razón, porque las modificaciones son muchas. La salvedad radicaría en que la Sala acordara tratar mañana este asunto.

El señor GUZMÁN.- Si el señor Ministro concordara en esto último, la Comisión podría hacer la revisión esta tarde, trabajo que entre menos personas puede resultar más expedito. Además, así no se quitaría a la Sala todo el tiempo que necesariamente requiere ocuparse ahora en el tema.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la mayor parte de las enmiendas tiene la connotación especial de referirse a colocar una coma, o a cambiar un punto y coma por un punto, o a reemplazar la palabra "haya" por "hubiere", por ejemplo. Pienso que algún funcionario de la Cámara de Diputados ha querido hacer un poco de literatura. La verdad es que las alteraciones no son más que ésas, salvo dos o tres de carácter esencial que ya hemos discutido a fondo. Aquí hay un propósito que no entiendo, porque nosotros podríamos insistir en nuestro criterio original y el texto no variaría en nada. Sin embargo, se ha gastado un montón de papel sólo para sustituir puntos por comas o para reemplazar modos verbales.

En mi opinión, es necesario que votemos el proyecto. No me opongo, a que se vaya leyendo artículo por artículo, para que se vea cuan absurdas son las modificaciones introducidas; pero quisiera que se cumpliese el acuerdo de Comités en el sentido de que se va a tratar y a despachar en el día de hoy.

Si el Honorable señor Guzmán, que es un experto en castellano, quiere aprobar la iniciativa, perfecto. Y tomémonos el tiempo para leerla. Pero insisto en que la despachemos, señor Presidente, porque hay una razón superior que indica que debemos acogerla, en lo cual hubo unanimidad en reunión de Comités, acuerdo que fue sancionado por la Sala.

He dicho.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- Estamos de acuerdo en el procedimiento propuesto por el Honorable señor Lavandero, señor Presidente.

La verdad es que hay una cierta puntilliosidad de la Cámara en materia de redacción, la que podríamos ir despachando rápidamente, para después discutir con mayor extensión el par de asuntos de fondo que ha señalado el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, me parece que el punto o la coma tiene mucha importancia, porque, dependiendo de la ubicación que le demos, cambia el sentido de una frase. ¿Me perdona si doy un ejemplo? "Quien canta, sus males espanta"; "quien canta sus males, espanta".

He dicho.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Nos ocuparemos en las distintas modificaciones propuestas, en el orden en que se encuentran.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera enmienda de la Cámara se refiere al artículo 1º, inciso primero, en el que reemplaza las expresiones "leyes N° 18.150, N° 18.662 y N° 18.313" por "leyes N°s. 18.150, 18.662 y 18.313".

El señor GAZMURI.- Se agrega la letra "s" a la abreviatura de número.

Estamos por aprobarla, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Si no hubiera objeciones, se daría por aprobada.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso segundo del mismo precepto, en seguida, que dice: "Sustitúyese, en el artículo 2º de la ley N° 18.015, la expresión "presidio o relegación menor en sus grados mínimo a máximo" por "presidio o relegación menor en sus grados mínimo a medio", se propone suprimir la coma (,) que figura a continuación de la palabra "Sustitúyese".

El señor GAZMURI.- Está bien.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Si no hubiera objeción, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el artículo 2º, el Senado despachó el siguiente encabezamiento: "Modifícase la ley N° 16.643, sobre abusos de

publicidad, en la forma siguiente:". La Cámara de Diputados ha colocado las palabras "abusos" y "publicidad" con mayúscula inicial.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Si no hay objeciones, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la letra A del mismo artículo, el Senado dispuso: "Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 1°, la referencia que se hace al N° 3° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, por otra al N° 12° del artículo 19 de la Constitución Política del Estado;". La Cámara de Diputados ha eliminado la expresión "que se hace" inserta entre las palabras "referencia" y "al N° 3°"; ha suprimido la coma (,) que figura después de la palabra "Estado" -la primera vez que ésta aparece-, y ha reemplazado el punto y coma (;) final por un punto (.).

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).-- Quiero hacer un alcance: el nombre no es "Constitución Política del Estado", sino "Constitución Política de la República de Chile".

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Es importante su aclaración, señor Presidente. Usted tiene razón. Ello debería ser corregido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Desgraciadamente, eso no es posible en el tercer trámite.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Si no hubiera observaciones, se aprobarían las enmiendas introducidas.

Aprobadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara de Diputados ha agregado las siguientes letras B y C al precepto anterior:

"B.- Sustitúyese en el artículo 2° la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

"C.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4°:

"a) Sustitúyese en el inciso cuarto la frase "a la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República o de la Intendencia o Gobernación respectiva, a requerimiento suyo, la que a petición de parte deberá hacerlo en todo caso" por "a requerimiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno o de la Intendencia o Gobernación respectiva, o de parte".

"b) Sustitúyese en el inciso final la expresión "a la Secretaría General de Gobierno" por "al Ministerio Secretaría General de Gobierno".".

El señor GUZMÁN.- Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, aquí se trata de una agregación. Por eso no hay un texto comparado con lo que despachó el Senado. Pero es indispensable que tengamos claro, con relación al texto legal vigente, qué estamos aprobando. De otro modo, resulta imposible entender el alcance de la disposición.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- La modificación se relaciona con lo señalado por la ley vigente, que habla de que los materiales grabados pueden ser requeridos por la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República, organismo que ya no existe. Entonces, ella se ha sustituido por la mención genérica al Ministerio, a la Intendencia o a la Gobernación.

El señor ALESSANDRI (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, tratándose sólo de precisar, y por eliminarse la referencia a una entidad que ya no existe, parece lógico aprobar la enmienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 2° de la ley N° 16.643 dice lo siguiente:

"Se prohíbe discriminar arbitrariamente entre las empresas propietarias de diarios, periódicos, revistas, radiodifusoras y estaciones de televisión en lo relativo a la venta de papel, tinta, maquinaria u otros elementos de trabajo, o respecto de las autorizaciones o permisos que fueren necesarios para efectuar tales adquisiciones dentro o fuera del país. La infracción de esta prohibición será sancionada con presidio menor en su grado mínimo y multa de tres a diez sueldos vitales." Aquí se cambió la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

Luego, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, al que se le remite la letra C, expresa lo siguiente:

"Todo impresor enviará de los impresos que publique, de cualquiera naturaleza que sean, y al tiempo de su publicación, 15 ejemplares a

la Biblioteca Nacional. Tratándose de publicaciones periódicas, afiches, carteles u otros impresos similares, deberá enviar, asimismo, dos ejemplares a la Intendencia o Gobernación respectiva.

"Cuando se trate de impresos de carácter jurídico, deberá enviar, además, un ejemplar a la Biblioteca de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

"Para el solo efecto de lo establecido en el inciso anterior, se entenderá por impreso toda reproducción del pensamiento humano por medio de la imprenta, o de discos, cintas magnetofónicas, mimeógrafos u otros procedimientos similares, que estén destinados a ofrecerse comercialmente al público."

A continuación vendría el inciso que la Cámara de Diputados propone modificar:

"Cuando un trabajo de impresión se efectúe parte en un taller y parte en otro, será quien imprima el cuerpo principal el que deba depositar a la Biblioteca Nacional el texto con sus carátulas, portadas, láminas, ilustraciones, dibujos, grabados, mapas y reproducciones facsimilares."

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Creo que no, hay inconveniente en aprobar este cambio. En todo caso, dada la exquisitez gramatical que ha prevalecido en la Cámara de Diputados, deseo dejar constancia de que una de las reglas fundamentales de la gramática es el buen criterio, a fin de que las cosas se entiendan del modo más claro posible, por lo cual, como recomendación a la persona que redactó la enmienda, le diría que, para otra oportunidad, lo haga en la siguiente forma: "a requerimiento de parte, del Ministerio Secretaría General de Gobierno o de la Intendencia o Gobernación respectiva.". Porque realmente es muy difícil darse cuenta de qué significa la expresión "o de parte" que aparece al final del texto propuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene razón, Su Señoría. Sin embargo, ello no puede ser cambiado.

Ofrezco la palabra.

Si no hubiera observación, se darían por aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara.

Aprobadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Quiero hacer una aclaración. Las enmiendas propuestas no son al inciso cuarto -hay un error en el oficio de

la Cámara-, sino al quinto del artículo 4° de la ley N° 16.643. En todo caso, eso ya no lo podemos modificar.

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Creo que en este caso sí que tenemos que enmendar la redacción. ¡Cómo vamos a despachar un proyecto que está corrigiendo un inciso equivocado! Yo pasaría por encima de todo Reglamento, efectuaría el cambio y entendería que es un error de transcripción de la Cámara, para que el texto no tenga que volver a ella.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es un error de hecho; luego, se aprovecha de corregirlo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Entonces, la Mesa dispone hacer la referencia en forma correcta.

En la letra B del artículo 2° del proyecto, el Senado agregó el siguiente inciso final al artículo 6° de la ley N° 16.643:

"Para todos los efectos legales se entenderá por "diario" toda publicación periódica que habitualmente se edite a lo menos cuatro días en cada semana y que cumpla con los demás requisitos establecidos en esta ley".

En el texto de la Cámara de Diputados esa letra pasa a ser D, con el siguiente encabezamiento:

"Modifícase el artículo 6°, en la forma que a continuación se indica:".

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay inconvenientes, así se aprobará.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Cámara consulta las siguientes letras a) y b), nuevas, en la letra D:

"a) Suprímese en el inciso primero la expresión "del departamento", que figura después de la palabra "Gobernador".

Este inciso primero del artículo 6° de la ley N° 16.643 es el que se indica a continuación:

"No podrá iniciarse la publicación de ningún diario, revista, escrito periódico o transmisión de estaciones de radio o televisión que no cumpla con los requisitos del artículo 5° y sin que previamente el o los propietarios, o el o los concesionarios, en su caso, si fueren personas naturales, o el representante legal si .se tratare de una persona jurídica, lo declaren por escrito ante el Gobernador del departamento respectivo. Esta declaración irá firmada, además, por el Director y contendrá las siguientes enunciaciones:".

El señor GAZMURI.- La modificación está bien, porque se han eliminado los departamentos.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo para la supresión?

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra b), por su parte, sustituye en los incisos segundo, tercero y quinto del artículo 6° la expresión "Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República" por "División de Comunicación Social".

El señor VALDÉS (Presidente).- Sólo querría preguntar al señor Ministro si la División de Comunicación Social es la repartición que está rigiendo desde el punto de vista administrativo.

El señor GAZMURI.- Es la que corresponde, señor Presidente. Lo vimos con relación a un precepto anterior.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).-- En la ley actual, sí. Es posible que en el proyecto en trámite en el Parlamento ello cambie, porque se da al Presidente la facultad, por un año, de modificar la estructura interna del Ministerio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Muy bien. Entonces se aprobaría la modificación de la Cámara.

Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Con la observación de que, para futuras oportunidades, creo conveniente hacer referencia al Ministerio Secretaría General de Gobierno, señor Presidente.

En el caso de la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República, se trataba de una entidad que dependía directamente de ésta y que, por lo tanto no era necesario individualizar con más precisión. Si es el órgano de un Ministerio, me parece que lo lógico es que siempre se diga "División de Comunicación Social del Ministerio Secretaría General de Gobierno".

Lo señalo para futuras oportunidades -repito-, porque aquí no podemos cambiar nada sin que el proyecto vuelva a la Cámara.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si bien es atinente, no podemos plantear en este momento la observación del Honorable señor Guzmán. Pero estoy convencido de que el señor Ministro ha tomado nota de ella.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aprobada la enmienda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la modificación que contenía la letra B aprobada por el Senado pasó a ser letra c) de la letra D en

el texto de la Cámara, poniéndose entre comas (,) la expresión "a lo menos", y quedó precedida por este encabezamiento:

"Agrégase, como inciso final, el siguiente:".

Se trata de la norma que leí hace un momento, respecto de lo que se entiende por "diario".

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, la Cámara de Diputados ha agregado las siguientes letras E, F, G y H, nuevas, del siguiente tenor:

"E.- Sustitúyense en el artículo 7° las expresiones "sueldo vital" y "sueldos vitales" por "ingreso mínimo" e "ingresos mínimos", en su caso."

El artículo 7° de la ley N° 16.643 establece lo siguiente:

"La infracción de lo dispuesto en los incisos"...

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Perdón, señor Presidente.

Todo esto corresponde a lo que ya hemos visto y, prácticamente, a referencias anteriores.

Creo que se podría pedir el asentimiento de la Sala para aprobarla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es la correlación con los nuevos artículos.

Si no hay observaciones, se aprobaría.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Y la letra F se vincula con lo mismo.

El señor GAZMURI.- Hay que aprobar hasta la letra H.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones se darían por aprobadas.

Aprobadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra C despachada por el Senado estaba concebida en estos términos:

"Sustitúyese el artículo 19 por el siguiente:".

Y su inciso primero disponía:

"La imputación maliciosa de hechos sustancialmente falsos, o la difusión maliciosa de noticias sustancialmente falsas, como asimismo la difusión maliciosa de documentos sustancialmente falsos, supuestos, alterados en forma esencial o atribuidos inexactamente a una persona, por alguno de

los medios señalados en el artículo 16, será sancionada con multa de diez a cincuenta ingresos mínimos mensuales, cuando su publicación haya causado grave daño a la seguridad, el orden, la administración, la salud o la economía públicos, o sea lesiva a la dignidad, crédito, reputación o intereses de personas naturales y sus familiares o de personas jurídicas."

Esta letra pasa a ser letra I en el texto de la Cámara, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, se ha colocado entre comas (,) la palabra "asimismo"; se ha agregado la conjunción "o" antes de las palabras "supuestos" y "alterados"; se ha puesto una coma (,) después del vocablo "esencial"; se ha eliminado la palabra "mensuales"; se han cambiado las formas verbales "haya" y "sea" por "hubiere" y "fuere", respectivamente, y se han antepuesto los artículos "el", "la" y "los" a las palabras "crédito", "reputación" e "intereses".

El señor VALDÉS (Presidente).- Tratándose de meras modificaciones gramaticales que tienden a perfeccionar el lenguaje, aparentemente,...

El señor GAZMURI.- Hay una afirmación discutible en eso de reemplazar "haya" y "sea" por "hubiere" y "fuere". Pero como entiendo que si insistiéramos en nuestro criterio, el proyecto tendría que ir a Comisión Mixta para ver tal cuestión gramatical, propongo acoger las enmiendas.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo para aprobarlas?

Aprobadas.

El señor GUZMÁN.- Con la constancia de lo señalado por el Honorable señor Gazmuri.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso segundo también...

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Para el inciso segundo vale lo mismo: también son cambios verbales. Su Señoría podría recabar el asentimiento de la Sala para aprobarlos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hubiera objeción, se darían por aprobados.

Aprobados.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso tercero se ha agregado una letra "a" antes de la palabra "aquella"; se ha reemplazado "del tercer" y "u" por "de tercero" y "o de", respectivamente, y se ha sustituido la forma verbal "hacerse" por "efectuarse".

El señor VALDÉS (Presidente).- También se darían por aprobadas las modificaciones, por la misma razón.

Aprobadas.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- El mismo criterio debe adoptarse respecto de la letra J.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Esta última sustituye en el artículo 20 la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

El señor VALDÉS (Presidente).- La corrección es de concordancia.

Si no hubiera observaciones, se daría por aprobada.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la letra D del texto despachado por el Senado disponía el reemplazo del artículo 21 de la ley N° 16.643 por un precepto cuyo inciso primero era de este tenor:

"Los delitos de calumnia e injuria cometidos por cualquiera de los medios enunciados en el artículo 16, serán sancionados, en los respectivos casos, con las penas corporales señaladas en los artículos 413, 418 inciso primero y 419 del Código Penal, y con multa de diez a setenta y cinco ingresos mínimos mensuales en los casos del N° 1° del artículo 413 y del artículo 418; de diez a cincuenta ingresos mínimos mensuales, en el caso del N° 2° del artículo 413, y de diez a veinticinco ingresos mínimos mensuales, en el caso del artículo 419."

En el texto de la Cámara esta letra pasa a ser K, reemplazando el encabezamiento y el inciso primero del artículo 21 sustitutivo por los que a continuación se indican:

"Reemplázanse los artículo 21 y 22 por el siguiente:

"Artículo 21.- Los delitos de calumnia e injuria, cometidos por cualquiera de los medios enunciados en el artículo 16, serán sancionados, en los respectivos casos, con las penas corporales señaladas en los artículos 413; 418, inciso primero, y 419 del Código Penal, y con multas de diez a setenta y cinco ingresos mínimos en los casos del N° 1° del artículo 413 y del artículo 418; de diez a cincuenta ingresos mínimos en el caso del N° 2° del artículo 413, y de diez a veinticinco ingresos mínimos en el caso del artículo 419."

El señor PAPI.- Señor Presidente, únicamente se elimina la expresión "mensuales".

El señor ALESSANDRI.- El texto es exactamente igual, y al parecer ésa es la única diferencia, si bien reemplaza los artículos 21 y 22 por uno solo. Parece que se suprimió el artículo 22. <

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En efecto. Reemplaza los artículos 21 y 22 por el 21 que acabo de leer.

El señor ALESSANDRI.- Que es igual al que anteriormente correspondía a ese número.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al inciso segundo del artículo 21 sustitutivo, la página 8 del comparado expresa que la Cámara ha colocado una coma (,) a continuación de la palabra "publicidad", ha sustituido una forma verbal, etcétera. Se trata de cambios de esta índole.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- En el ánimo de que se despachen en forma relativamente rápida cosas que no son sustanciales, cabe tener presente que todo lo contenido en las páginas 8, 9, 10, 11 y 12, al menos, del comparado son también concordancias y cambios de formas gramaticales. Creo que podríamos lograr un acuerdo inmediato al respecto.

El señor GAZMURI.- Lo mismo, en lo relativo a la página 13.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Vuelvo un poco atrás, señor Presidente.

El texto de la Cámara expresa que el artículo 21 sustitutivo reemplaza a los artículos 21 y 22 de la ley N° 16.643. ¿Queda derogado el artículo 22?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la página 11 aparece el artículo 22 aprobado por el Senado, que corresponde a la letra F. Al respecto, la Cámara dice que esta última ha pasado a ser letra M, la cual señala:

"Agrégase el siguiente artículo nuevo:", con las siguientes modificaciones:".

El señor ALESSANDRI.- O sea, es repuesto más adelante.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay un cambio de lugar. Lo trataremos en su momento.

Entonces, si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado lo propuesto por el Honorable señor Ruiz-Esquide en cuanto a las modificaciones contenidas en las páginas 7, 8,9 y 10, que son de redacción.

El señor GAZMURI.- Y las de la página 11, también.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

Quedan aprobadas, por tanto, las modificaciones de las páginas 7, 8, 9 y 10.

El señor GAZMURI.- La misma cosa sucede con las páginas 11, 12 y 13, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pasaríamos a la página 11.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También son modificaciones formales.

El señor VALDÉS (Presidente).- Con la letra E, que pasa a ser L, sucede lo mismo.

Se aprueba la modificación de la Cámara de Diputados.

El señor GAZMURI.- También ocurre igual con las páginas 12 y 13.

El señor VALDÉS (Presidente).- No, señor Senador. En la página 11 nos encontramos con que la letra F ha pasado a ser M, con la siguiente redacción: "M.- Agrégase el siguiente artículo nuevo;" con las modificaciones que leerá el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Inciso primero: ha puesto una coma a continuación de la palabra "determinados"; colocó en plural los términos "alguna" y "forma"; ha agregado una coma enseguida de la palabra "descrédito"; eliminó la voz "mensuales"; ha intercalado la preposición "de" entre la voz "o" y la palabra "reincidencia", y puso la palabra "además" entre comas.

El señor VALDÉS (Presidente).- O sea, se mantiene el artículo 22, con correcciones gramaticales, como artículo nuevo.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- No: como letra M del artículo 21, con las modificaciones formales propuestas por la Cámara de Diputados.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Como letra M solamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Se mantiene como letra M?

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Inciso segundo -estamos en la página 12-: la Cámara de Diputados ha eliminado la expresión "palabras"; reemplazó el término "otro" por "otra persona"; ha colocado una coma luego de "publicidad y"; sustituyó la frase "del afectado, si" por "de ella", y puso una...

El señor VALDÉS (Presidente).- Las páginas 12 y 13 completas.

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMÁN.- En la página 12, donde dice "Inciso segundo", hay una supresión que cambia el sentido. Porque el texto aprobado por el Senado expresa: "En las mismas penas incurrirán quienes grabaren palabras o captaren imágenes de otro,"... La Cámara de Diputados propone decir "de otra persona", en lo cual no hay ningún inconveniente. Pero, al suprimir el vocablo "palabras", queda: "En las mismas penas incurrirán quienes

grabaren o captaren imágenes de otra persona". De manera que se está excluyendo la figura de grabar palabras sin grabar la imagen.

Allí hay un cambio de contenido bastante significativo. No es una mera enmienda de redacción.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Ahí se produce un cambio de fondo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Evidentemente, hay un cambio de concepto, de fondo. Porque no cabe duda de que, si se eliminan las palabras, quedan sólo las imágenes; vale decir, lo que se transmite por radio.

El señor GUZMÁN.- Claro.

Yo rogaría al señor Ministro que nos ilustrara sobre esto, porque me parece muy raro que se haya eliminado dicha expresión. A lo mejor él recuerda el alcance de ese cambio o los fundamentos en que se hizo.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- No los recuerdo. Decía "palabras o imágenes".

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, se trata de un tema de la máxima importancia práctica. Aquí estamos excluyendo como figura punible la de grabar palabras de otra persona no destinadas a la publicidad y difundirlas sin consentimiento del afectado por algún medio de comunicación..

Me parece que no está en el espíritu de nadie realizar ese cambio.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor GUZMÁN.- Con todo gusto, Honorable colega.

El señor LAVANDERO.- No habría inconveniente, señor Presidente. Si en el inciso segundo rechazáramos la eliminación del término "palabras", subsistiría el artículo originario del Senado. Es decir, en el citado inciso desechemos la parte que dice: "Ha eliminado la expresión "palabras"."

El señor GUZMÁN.-- Entonces irá a Comisión Mixta.

El señor LAVANDERO.- Retiro la observación, porque si no tendría que ir a Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Cualquier modificación implica Comisión Mixta.

El señor PAPI.- ¿No habrá un error de transcripción?

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, yo rogaría que reflexionáramos un momento. No tengo una opinión prejuiciada al respecto. Considero que debemos medir muy bien -e invito también al señor Ministro a que lo calibre según su leal saber y entender- qué es más delicado: si cometer un error legislativo que pudiésemos considerar grave, o ir a una Comisión Mixta que nos retarde un par de días el despacho del, proyecto.

Aquí estamos ni más ni menos que legitimando la posibilidad de grabar sin su consentimiento palabras de otra persona no destinadas a la publicidad y difundirlas.

Esta es una materia que ha sido objeto de toda clase de legislaciones en sentido inverso en el mundo.

El señor LAVANDERO.- Creo que no necesariamente se deduce lo que ha señalado el Honorable señor Guzmán. Porque dice: "En las mismas penas incurrirán quienes grabaren o captaren imágenes de otro,"... Así quedaría. Pero "grabar" puede referirse a palabras e imágenes.

La señora FREI.- No, Honorable colega.

El señor LAVANDERO.- El término "grabar" es genérico, y no excluye a las palabras.

Tengo entendido que en la Cámara de Diputados quisieron modificar las expresiones castellanizándolas un poco más, pero no restringir el significado de la voz "grabar" a las imágenes. Cualquier grabación queda penada. Y, por supuesto, dentro de "cualquier grabación" quedan también las palabras.

Por lo demás, podemos dejarlo consignado en la historia fidedigna de la ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, como quedan otros artículos que no van a presentar gran dificultad en su despacho, quisiera hacer una consulta con relación a este punto y volver en unos instantes más a la Sala. Porque coincido en que "grabar palabras o captar imágenes" es distinto de "grabar o captar imágenes". De modo que haré una pequeña consulta a mi asesor jurídico.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aquí hay dos interpretaciones. En primer término, pienso que debería decir "registrar". Se graban las palabras...

El señor PAPI.- Exacto.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...y se captan las imágenes. O sea, en cierto sentido se está...

El señor PAPI.- ...suprimiendo una figura.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...suprimiendo una figura.

El señor PAPI.- Por eso cambia el sentido. Entonces, creo que vale la pena hacer la consulta.

El señor VALDÉS (Presidente).- O se presume que el término "grabar" se refiere a palabras. Considero difícil entenderlo si se ha suprimido la expresión "palabras".

¿Por qué se eliminó?

El señor GUZMÁN.- Era lo que iba a decir, señor Presidente.

Si fuera una legislación iniciada de esa forma, se le podría dar esa interpretación. Pero si se ha suprimido el vocablo "palabras", ¿cómo se va a interpretar que se la quiso eliminar para que se entendiera que es "grabar palabras"? Nadie en su sano juicio hace una cosa semejante.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, propongo seguir con el despacho del proyecto y dejar pendiente este punto hasta que el señor Ministro regrese.

Acordado.

El señor EYZAGÜIRRE (Secretario).- Las demás modificaciones contenidas en la página 12 del texto comparado son de forma. Lo mismo sucede con la página 13, letra d).

-Se aprueban.

El señor EYZAGÜIRRE (Secretario).- En seguida, la Cámara de Diputados consultó el inciso cuarto como inciso final del artículo, poniendo entre comas la frase "en todo caso", y reemplazó las expresiones "consistieren en delitos de acción pública" por "fueren constitutivos de delitos" (página 13 del texto comparado).

El Senado había aprobado lo siguiente: "Se considerarán en todo caso pertenecientes a la vida privada los hechos relativos a la vida sexual, conyugal o doméstica de una persona, salvo que ellos consistieren en delitos de acción pública".

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMÁN.- Aquí también estamos frente a una enmienda que no es de redacción; se trata de un cambio de concepto bien importante.

En la Comisión de Constitución del Senado estimamos que había que exceptuar el caso de los delitos de acción pública. Sin embargo, pensamos que no era conveniente extender la excepción a los delitos de acción privada. Porque a una persona que ha sido víctima de una violación o de cualquier otro delito de acción privada puede resultarle muy esencial, para su honor o para su integridad e intimidad personales, que no se difunda ese hecho. De modo que, en definitiva, dependerá de ella si se difunde o no.

Aquí también se está haciendo un cambio sustantivo, que puede afectar vitalmente a muchas personas.

El señor VALDÉS (Presidente).- No cabe duda de que hay un cambio importante.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, está de más la expresión "en todo caso"; no se justifica: "Se considerarán pertenecientes a la vida privada los hechos relativos a", etcétera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Ministro, la Cámara de Diputados (página 13) modificó la disposición del Senado que posibilita la difusión de los delitos de acción pública solamente, ampliando el concepto y estableciendo que la norma regirá sea cual fuere la calificación del delito.

Hay un cambio bastante sustantivo.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Ese punto fue motivo de un debate en la Comisión. La intención es ampliar el precepto a los delitos de tipo mixto -como ocurre, según se dijo allí, con el delito de violación-, que no dicen relación a la vida conyugal, familiar o sexual de una persona.

Esa fue la argumentación que se dio en la Comisión.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, nosotros debiéramos insistir en el criterio de decoro que tiene el proyecto del Senado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha planteado mantener la proposición del Senado.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- El ánimo de los Comités y del Senado fue el de despachar esta iniciativa subentendiendo que había cambios muy formales. Pero aquí se están analizando algunas enmiendas que podrían ser más de fondo.

Rogaría al señor Presidente que diera a nuestro Comité algunos minutos para conversar con el señor Ministro y ver cómo podemos resolver este asunto, sea sobre la base de aprobar el texto del Senado y, por lo tanto, provocar una Comisión Mixta, sea en virtud de una fórmula de acuerdo que nos permita despachar el proyecto en los términos en que hemos deseado hacerlo, antes del viernes próximo.

El señor PAPI.- En todo caso, señor Presidente, despachemos lo demás y dejemos los puntos pendientes. Porque a lo mejor se suma otro.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ya hay dos aspectos pendientes para decisión del señor Ministro. Una alternativa sería dejarlos en suspenso, pero sin colocar muchos puntos en esa condición, porque implicaría estar legislando en forma desordenada.

Queda pendiente este punto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Inciso quinto: la Cámara Baja ha eliminado la coma que sigue, a la palabra "imputación".

El Senado propuso la siguiente redacción: "Al inculpado de cometer el delito contemplado en el inciso primero de este artículo se le admitirá prueba de verdad de la imputación, en los siguientes casos:", etcétera.

El señor VALDÉS (Presidente).- No parece muy razonable eliminar la coma. Pero no habría problema.

-Se aprueba la modificación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, en la letra a), la Cámara de Diputados reemplaza la forma verbal "tiene" por "posee".

El texto del Senado señala lo siguiente:

"a) Si acreditare que el hecho verdadero imputado, aunque perteneciente a la vida privada, tiene real importancia respecto del desempeño correcto y eficaz de la función pública, o de la profesión u oficio del afectado, o de alguna actividad de significativa relevancia para la comunidad, o".

La Cámara de Diputados -repito- propone reemplazar la forma verbal "tiene" por "posee".

El señor GUZMÁN.- ¡Es lo más ridículo que se haya tratado desde que se constituyó el Congreso, el 11 de marzo!

El señor VALDÉS (Presidente).- La palabra "poseer" tiene otra significación.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- ¿Me permite, señor Presidente? .

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, de todas las modificaciones formuladas -sin desmerecer ninguna-, me parece que la más delicada es la que discutimos primero. Porque el Gobierno tampoco desea que se promulgue una ley que contenga el grave defecto señalado; vale decir, que no se considere delito grabar y difundir palabras sin consentimiento del afectado.

Creo que, si logramos en la Comisión Mixta un trámite breve y rápido y que nos permita volver a discutir el punto en la Sala mañana -entiendo que eso deben resolverlo los Comités-, podremos solucionar el problema.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, he consultado el Diccionario de la Real Academia Española: "grabar" significa captar los sonidos, y sonido es la

emisión de palabras. De modo que perfectamente bien quedaría subsumido el vocablo "palabras" en el término "grabaren".

Lo destaco como antecedente.

Nada más, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Me parece que debemos tratar de elaborar un texto que en lo posible no contenga errores y, al mismo tiempo, de terminarlo dentro del plazo establecido, que es lo que nos interesa a todos.

He conversado con algunos señores Senadores de Comités, y una fórmula sería concluir ahora la discusión, dejando pendientes los puntos en que pueda insistirse, con el compromiso de los Comités de tratarlos en Comisión Mixta esta misma tarde o mañana temprano, a fin de que la Sala pueda volver a ver el proyecto mañana, miércoles, y despacharlo el mismo día.

El señor VALDÉS (Presidente).- Parece que es criterio del Senado mantener el concepto de "grabar palabras o captar imágenes".

En este punto, se rechazaría el texto de la Cámara de Diputados.

El señor GUZMÁN.- Yo ruego que se incluya también -porque me parece muy importante-- el punto referente a la excepción de los delitos de acción pública.

El señor VALDÉS (Presidente).- Habría acuerdo, entonces, en mantener el texto del Senado y rechazar la modificación que propone la Cámara.

El señor NÚÑEZ.- Me abstengo, en este punto, señor Presidente. Porque, analizándolo un poco más, considero que estamos de nuevo frente a una conceptualización que personalmente no comparto. Creo que la vida privada de las personas es un concepto mucho más amplio que el de vida sexual, conyugal o doméstica. Y aquí estamos instituyendo una estructuración de la vida privada de las personas con la cual no estoy de acuerdo, porque estimo que la vida personal es un concepto mucho más amplio: no sólo se reduce a los ámbitos sexual, conyugal y doméstico.

En consecuencia, me abstengo en este punto, porque me parece que debe ser objeto de un debate mucho más de fondo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entiendo que el concepto de vida privada no está circunscrito en el texto a lo que señala Su Señoría.

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo precisar que la aprensión del Honorable señor Núñez no corresponde al texto que estamos analizando. Es evidente que Su Señoría tiene toda la razón en cuanto a que el concepto de vida privada es mucho más amplio que

el de vida sexual, doméstica o conyugal. Sin embargo, el inciso en cuestión tiene por objeto precisar de modo inequívoco, para que la jurisprudencia no tenga ninguna duda, que el último concepto a que me he referido es parte de la vida privada. Pero no pretende que sólo eso es parte de ella. En el articulado anterior la vida privada está resguardada en forma mucho más amplia que esa mera referencia.

Por lo tanto, creo que no existe la contraposición que el Honorable señor Núñez cree ver entre su pensamiento y el texto que vamos a aprobar.

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, quedaría rechazada la modificación de la Cámara referida a las acciones pública y privada.

Asimismo, se rechazaría el reemplazo de la palabra "tiene" por "posee".

-Se rechazan ambas enmiendas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la letra b), la Cámara eliminó el artículo "la" que antecede a la palabra "verdad".

El texto del Senado es el siguiente:

"b) Si el ofendido exigiere la prueba de la verdad de la imputación contra él dirigida, y siempre que dicha prueba no afectare el honor o los legítimos secretos de terceros."

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que el texto del Senado está bien redactado; por lo tanto, no procede la modificación que sugiere la Cámara. Y, ya que vamos a insistir en algunos puntos, pienso que convendría hacerlo también en esto, aunque sea una cuestión formal, para que la disposición quede redactada en términos adecuados.

-Se rechaza la modificación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto de la letra G, que de acuerdo con las modificaciones de la Cámara de Diputados pasaría a ser letra N, se sugiere sustituir el inciso primero del artículo 23 por el siguiente: "La difusión de noticias o informaciones emanadas de juicios, procesos o gestiones judiciales pendientes o afinados, no podrá invocarse como eximente o atenuante de responsabilidad civil o penal, si con dicha difusión se cometiere alguno de los delitos sancionados en los artículos 20, 21 ó 22."

El texto del Senado es el siguiente: "La difusión de noticias o informaciones cuyo contenido se refiera a juicios, procesos o gestiones judiciales pendientes o afinados, no constituirá eximente o atenuante de la responsabilidad civil o penal."

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUZMÁN.-- Esto corresponde a una indicación que formulé. Y, en el ánimo de ser justo, creo que en este caso la enmienda que introdujo la Cámara de Diputados mejora la redacción aprobada por el Senado, pues, manteniendo el sentido, da al texto mayor precisión.

En consecuencia, aunque fui el proponente de la indicación respectiva, sugiero acoger la modificación de la Cámara.

-Se aprueba la modificación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Cámara de Diputados sugiere intercalar las letras Ñ, O y P.

La letra Ñ señala lo siguiente:

"Ñ.- Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente: "Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de difusión, de la identidad o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella, de menores, ya sean autores, cómplices, encubridores o víctimas de delitos. La infracción de este artículo será sancionada con multa de cinco a diez ingresos mínimos."."

El actual artículo 24 dice: "Se prohíbe la divulgación por cualquier medio de difusión de informaciones relativas a delitos cometidos por menores, así como la individualización de éstos cuando sean víctimas de delitos de acción privada. Sin embargo, cuando hubiere juicio pendiente podrá hacerse la publicación con autorización del Juez de la causa. La infracción de este artículo será sancionada con multa de cinco a diez sueldos vitales.".

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor GUZMÁN.- ¿Cuál es el cambio exacto, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Se elimina la facultad del juez para autorizar la publicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Además, se reemplaza la multa de "cinco a diez sueldos vitales" por una de "cinco a diez ingresos mínimos".

El señor VALDÉS (Presidente).- La modificación de fondo consiste en que el juez queda impedido de autorizar la publicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exacto.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar el texto de la Cámara de Diputados?

Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, no me parece muy adecuado el texto de la Cámara, pues está concebido en términos desusadamente amplios. Desde luego, el vocablo "menores" se extiende hasta una edad en que ya muchos tienen bastante discernimiento.

En segundo lugar, al prohibirse absolutamente la divulgación de noticias, es posible que en más de una ocasión se inhiba a la sociedad el conocimiento de determinados hechos y sus responsables, impidiéndosele sacar las necesarias conclusiones pedagógicas.

En consecuencia, me parece exagerada una concepción tan absoluta en cuanto a la prohibición de divulgar noticias relativas a menores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente a Su Señoría que la disposición actual dice lo siguiente: "Se prohíbe la divulgación por cualquier medio de difusión de informaciones relativas a delitos cometidos por menores, así como la individualización de éstos cuando sean víctimas de delitos de acción privada. Sin embargo, cuando hubiere juicio pendiente podrá hacerse la publicación con autorización del Juez de la causa. La infracción", etcétera. Es decir, la legislación actual también se refiere a menores.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, la norma de reemplazo es mucho más restrictiva. Creo que constituye un exceso, desde el punto de vista social, que no puedan divulgarse ciertos hechos. Además, implica una especie de presunción de inocencia respecto de menores en edades en que se puede discernir.

Pienso que, desde esa perspectiva, introduciríamos problemas complicados con la no difusión de situaciones que, en un sistema democrático y abierto, deberían ser conocidas por la opinión pública.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra él señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, veo que el curso del debate nos lleva a la Comisión Mixta.

Pero, en todo caso, quiero informar que, con relación al vocablo "palabras", desgraciadamente se cometió un error en la Cámara de Diputados. De modo que ahora está sustituyéndose la página correspondiente.

No fue ésa la intención de la Cámara Baja, ni en la Sala ni en la Comisión respectiva. Se trata de un error de redacción cometido en el trabajo técnico realizado posteriormente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Estoy de acuerdo con las aprensiones formuladas por los Honorables señores Vodanovic y Gazmuri. Pero la disposición propuesta -como bien dijo el señor Presidente, lo que se elimina es la facultad del juez para autorizar la publicación- apunta a una cuestión muy clara: no a la difusión del hecho (ni siquiera a informar de si hay menores involucrados), sino a proteger (a mi juicio, en términos más drásticos y precisos) la identidad de los menores, lo que muchas veces suele ser burlado por la adición de

informaciones o datos que conducen a individualizar inequívocamente a la persona.

Creo que la norma -repito- tiende a proteger a los menores que han incurrido en ciertas conductas -éstas pueden enmendarse en el futuro- mediante la reserva de sus identidades, medida que siempre se ha considerado necesaria, por un bien social superior.

Por tanto, concuerdo en mantener la redacción que propuso la Cámara de Diputados. Me parece que mejora la disposición vigente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Aparentemente, la modificación de la Cámara amplía la facultad de publicidad, porque el artículo vigente -que no tengo a la vista- prohíbe informar del hecho, no solamente respecto de la identidad. La enmienda únicamente no autoriza divulgar la identidad, o hechos que puedan conducir a ella, pero permite informar sobre el delito mismo.

No sé si estoy equivocado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente, la ley vigente sanciona la divulgación, por cualquier medio, de los hechos. En cambio, la enmienda sólo prohíbe la difusión de la identidad de los menores autores, cómplices, encubridores o víctimas de delitos.

Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, como es obvio, coincido con la posición del Honorable señor Papi.

En cuanto a lo señalado por el Honorable señor Alessandri, me parece conveniente la redacción del artículo 24 que nos propone la Cámara por cuanto lo que nos interesa es que los hechos se conozcan; o sea, que la sociedad se imponga de que ellos están ocurriendo. Si en el país hay violaciones a menores de edad, no tenemos por qué ocultarlas. La ciudadanía debe estar en conocimiento de ellas. Lo que sí debemos proteger es la identidad de los jóvenes para que no queden marcados a futuro.

Por otra parte, cabe hacer presente que la enmienda establece, en caso de infracción, una, sanción irrisoria: multa de 5 a 10 ingresos mínimos. ¡Qué le importa a un medio de comunicación que lanza 400 mil ejemplares diarios que le impongan una sanción de ese monto!

Por lo tanto, sería partidario incluso de elevar esa cantidad y de que hubiera responsabilidad personal del director del diario o del medio de comunicación, a fin de que, en el evento de una transgresión, responda en forma personal.

En consecuencia, si se mantiene la redacción estaremos, obviamente, por aprobarla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero formular una consulta acerca de la modificación.

Supongamos un asalto a un establecimiento cualquiera. Sabiéndose que fue efectuado por menores, ¿puede proporcionarse alguna clase de información que permita Conducir a su identificación? ¿Basta que se sepa que son menores para que no pueda informarse nada?

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite responder, señor Presidente?

El señor VALDÉS.- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Del texto de la ley se infiere la prohibición de informar, pero basta leer los diarios para darse cuenta de que no se respeta. Y con muy sana lógica no se respeta, porque resulta absurdo no divulgar la comisión de un delito determinado, por grave que sea, debido a que puede quedar identificado un menor como el autor. Lo que se trata de cautelar es la no identificación del menor. Actualmente, se consignan las iniciales de sus nombres y apellidos, como lo vemos en los diarios. Pero el hecho mismo tiene que informarse. O sea, hay transgresión de la norma, y a nadie se le ha ocurrido invocarla para sancionar al medio de comunicación correspondiente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Entiendo que en esta materia se consideran menores las personas con menos de 21 años. Eso es así.

Ello significaría que quienes son ciudadanos en este país -calidad que se obtiene a los 18 años- y que cometan determinados delitos no podrían ser identificados en la prensa. Me parece que, en este sentido, es una disposición excesiva.

El Honorable señor Vodanovic me afirma que la minoría de edad se extiende hasta los 21 años. Y, a priori, tiendo a confiar en el juicio jurídico de mi Honorable colega, salvo que se me demuestre lo contrario.

El señor ORTIZ.- En materia penal no es así.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Creo, señor Presidente, que la duda del Honorable señor Gazmuri está resuelta en el propio Código Penal. Son inimputables absolutamente los menores de 16 años, y entre los 16 y los 18 años la ley señala que debe consultarse si son o no capaces, y para eso existen las pruebas de discernimiento. Por lo tanto, cuando nos referimos a minoría de edad, aludimos a ella desde el punto de vista penal.

En cuanto a lo que señaló el Honorable señor Guzmán en el sentido de que no se respetaría por la prensa el hecho de guardar reserva sobre los delitos cometidos eventualmente por menores, cabe hacer notar que no hay tal hasta verificar quiénes son real y auténticamente sus autores. Antes, existe una presunción de la participación de menores o de no menores. En consecuencia, mientras los medios de comunicación estén informando y no se sepa exactamente quiénes son los autores, no se ha infringido absolutamente ninguna norma.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Me parece que el Honorable señor Alessandri aclaró muy bien el punto. Esta iniciativa amplía la posibilidad de difundir: se puede contar el hecho e, incluso, informar que participaron menores.

Lo que específicamente se tiende a resguardar aquí es que la información no suministre antecedentes que permitan determinar sus identidades. Por lo tanto, la modificación propuesta reduce el ámbito de las prohibiciones vigentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la enmienda de la Cámara de Diputados?

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, ¿por qué no indicamos explícitamente la edad? Después de la expresión "que conduzca a ella", podemos agregar "de menores de 16 años".

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay posibilidad de modificar la norma.

Como manifestó el Honorable señor Ortiz, cuando en esta materia nos referimos a menores de edad, lo hacemos desde el punto de vista del Código Penal y no desde uno constitucional.

El señor DÍAZ.- ¿No resuelve la situación señalar expresamente la edad? Así establecemos una edad fija. Esta es mi proposición.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo podría hacer la Comisión Mixta. En este trámite no es posible.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Quiero manifestar mi opinión en el sentido de que el artículo 24 así redactado mejora en general la legislación vigente. Pero concuerdo con lo planteado por el Honorable señor González en cuanto a que la multa establecida es muy baja con relación al daño que puede provocar la infracción del precepto. Por lo tanto, soy partidario de aumentarla sustancialmente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Simplemente deseo apoyar lo expresado por el Honorable señor González. En consecuencia, concuerdo con lo reiterado por el Honorable señor Prat.

Y como la iniciativa deberá ser tratada por la Comisión Mixta, es susceptible que la disposición propuesta sea modificada, porque puede ser un gran negocio para un medio de comunicación tener mayor venta y eludir la ley pagando una multa muy pequeña.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- En general, el debate de la Cámara de Diputados condujo a la determinación de multas, bastante prudentes, debido a que existe una diferencia muy grande entre los periódicos de circulación nacional y los pequeños de regiones y provincias. En algunos casos, multas que pudieren resultar menores, ínfimas o casi ridículas para cadenas nacionales, no lo son para periódicos locales.

Tal fue el criterio que se aplicó en esta materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, creo que para la historia de la ley debe tenerse muy presente lo aquí expuesto por el Honorable señor Ortiz, en su calidad de penalista.

De acuerdo con la enmienda, para que la prohibición produzca efectos, un fallo judicial debe determinar que menores son autores, cómplices, encubridores o víctimas de un delito. Mientras esa sentencia no exista, nadie sabe, obviamente, quiénes tienen esas calidades. A mi juicio, debe quedar claramente establecido que el propósito perseguido es prohibir la divulgación de noticias que conduzca a la identificación de menores que se encuentren procesados como autores, cómplices, encubridores o víctimas. Porque no podemos esperar que sean condenados, o haya un fallo judicial, para que esta disposición surta efectos. . Por lo tanto, señor Presidente, me parece útil establecer esta diferencia. Y pongamos atención a lo manifestado por el Honorable señor Ortiz.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señores Senadores, ha llegado la hora de término de esta sesión. Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogarla hasta despachar la iniciativa en debate y rendir los homenajes correspondientes.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Nos encontramos aquí ante dos posibilidades, Honorables colegas: o se rechaza la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados y en la Comisión

Mixta se introducen las modificaciones pertinentes, o se la aprueba. En todo caso, no es posible alterar los textos en este trámite.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Más todavía, señor Presidente. La Comisión Mixta tampoco puede formular ninguna indicación, por muy buenas que sean las intenciones que se manifiesten. Ella sólo tiene por finalidad resolver las diferencias planteadas entre la Cámara y el Senado. Y, si se tratare de una idea nueva, no cabe más posibilidad que incorporarla en un nuevo proyecto. Es imposible que la Comisión Mixta modifique el texto.

El señor DÍEZ.- Puede ser modificado.

El señor LAVANDERO.- No.

El señor VALDÉS (Presidente).- Porque si el Senado rechaza el artículo 24 propuesto, la Comisión Mixta, según entiendo, cuenta con facultades para modificarlo, dentro del sentido y del contexto.

El señor DÍEZ.- Para eso está la .Comisión Mixta.

El señor GUZMÁN.- Así es, señor Presidente. La Comisión Mixta tiene por finalidad proponer fórmulas que permitan resolver el conflicto planteado. Ahora bien, si en este caso es necesaria la Comisión Mixta -al parecer, resulta ya ineludible-, me inclinaría por rechazar la modificación con el objeto de que pueda elaborarse en esa Comisión una norma que satisfaga lo expuesto en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rechazar la enmienda, con el objeto de posibilitar su perfeccionamiento?

Queda rechazada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara de Diputados, mediante la letra O propone sustituir, en el artículo 25, las expresiones "sueldos vitales" por "ingresos mínimos", y "del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere" por "del lugar donde se sigue la causa, o de la cabecera de la provincia o de la capital de la región si allí no los hay".

-Se aprueban las modificaciones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la letra P se propone sustituir, en los artículos 26 y 27, las expresiones "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra H ha pasado a ser letra Q, y se refiere al artículo 31. El texto del Senado es el que sigue: "Las imputaciones injuriosas contra el honor o crédito de una persona, las imputaciones calumniosas, las imputaciones maliciosas de un hecho o acto falso, en los

términos sancionados en el artículo 19, o las imputaciones que afecten la vida privada de una persona o de su familia, en los términos sancionados en el artículo 22, efectuadas a través de un medio de comunicación social, darán derecho a indemnización pecuniaria conforme a las reglas del título XXXV del Libro IV del Código Civil, por el daño emergente, el lucro cesante o el daño moral. En tal caso, la acción se sujetará a las reglas del procedimiento sumario y la prueba se apreciará en conciencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 19, respecto de las conductas sancionadas en el inciso primero de dicha disposición".

La Cámara de Diputados lo reemplazó por el siguiente:

"Las imputaciones injuriosas, calumniosas, maliciosas de un hecho o de un acto falso, en los términos expresados en el artículo 19, o las que afectaren la vida privada de una persona o de su familia, en la forma señalada en el artículo 22, efectuadas a través de un medio de comunicación social, darán derecho a indemnización pecuniaria conforme a las reglas del Título XXXV del Libro IV del Código Civil, por el daño emergente, el lucro cesante o el daño moral. En tal caso, la acción se sujetará a las reglas del procedimiento sumario y la prueba se apreciará en conciencia. Todo ello será sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 19, respecto de las conductas sancionadas en el inciso primero de tal disposición."

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay una diferencia en el inicio de ambos textos. La Cámara de Diputados suprime la expresión "contra el honor o crédito de una persona", y la palabra "imputaciones" que acompaña a los adjetivos "calumniosas" y "maliciosas".

El señor PAPI.- No se alteran las figuras delictivas contempladas; sólo se modifica la redacción.

El señor VALDÉS (Presidente).- El concepto no está modificado. Hay menos precisión, pero se hallan consideradas las imputaciones injuriosas, maliciosas y calumniosas.

El señor THAYER.- Se amplían.

El señor VALDÉS (Presidente).- El texto de la Cámara amplía el del Senado, referente al honor o al crédito de una persona, y lo remite a un hecho o un acto falso.

¿Habría acuerdo para aprobar lo sugerido por la Cámara de Diputados?

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso segundo, que dice "Lo dispuesto en el artículo 2331 del Código Civil se entenderá referido a los delitos de injurias y calumnias cometidos a través de medios distintos a los enunciados en el artículo 16 de la presente ley.", la Cámara reemplazó la

frase "a los enunciados en el artículo 16" por "de los expresados en el artículo 16".

El señor VALDÉS (Presidente).- Es sólo una enmienda de redacción.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso tercero, la Cámara de Diputados ha sustituido la frase "si se probare por sentencia ejecutoriada la comisión de aquél" por "si se probare tal comisión por sentencia ejecutoriada".

El señor VALDÉS (Presidente).- Sólo es un cambio formal.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo se reemplazan por los siguientes: "Tampoco habrá lugar a indemnización respecto de los propietarios, los editores, los directores y los administradores de un medio de comunicación social:

"a) Cuando se limiten a reproducir noticias, informaciones o declaraciones difundidas por agencias cablegráficas o que provinieren de una autoridad pública en materias propias de su competencia.

"b) Cuando acrediten que se empleó de su parte la debida diligencia para evitar la difusión, en las transmisiones que se emitieren en directo por medios de radiodifusión sonora o televisual.

"c) Cuando, tratándose de la difusión de una noticia falsa en los términos expresados en el artículo 19, el medio de comunicación se limitare a reproducir las noticias, informaciones o declaraciones que provinieren de una persona o institución que, a juicio del tribunal, sea razonablemente confiable o idónea respecto de la materia de que se trate, o que se difundieren en programas, secciones o espacios determinados, abiertos al público, respecto de los cuales se señalare expresamente que lo allí difundido no compromete al medio periodístico.

"El autor de la imputación, los propietarios, los concesionarios, los editores, los directores y los administradores del medio de comunicación social, serán solidariamente responsables de las multas impuestas y de las indemnizaciones que procedan."

El señor VALDÉS (Presidente).- Es un mero reordenamiento.

Ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- Es exactamente lo mismo, con otro orden de presentación.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, deseo una aclaración: ¿Lo que se sustituye es el inciso cuarto -página 17-, que empieza diciendo "El autor

de la imputación, los propietarios, concesionarios...", que antes no tenía letra y ahora la tiene?

Aparentemente, es eso; no estaba seguro a qué correspondía la modificación.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Es el mismo precepto. Sólo se altera su ubicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Efectivamente, ahora es el inciso final.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, está al final, y afecta a toda la norma.

Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- No sé si algún miembro de la Comisión puede aclararme algo.

La letra a) comienza expresando que "Cuando se limiten a reproducir noticias, informaciones o declaraciones difundidas por agencias cablegráficas", las que pueden ser nacionales e internacionales. Bastaría que una agencia cablegráfica nacional difundiera una noticia falsa o agravante sobre una persona o su familia para que se eximiera de cualquier sanción a los medios de comunicación que la reprodujeran. Puede que sea ése el espíritu del legislador; pero deseo saber si hay una disposición que sancione a la agencia cablegráfica.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Entiendo que, básicamente, se trata de vincular el delito a la fuente originaria de la información. Los delitos que puede cometer una agencia noticiosa, que es medio de comunicación social, son comunes a los de una revista o un periódico. El precepto tiende a eximir al periódico de responsabilidad por la sola reproducción del texto de la agencia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se entiende, señor Ministro, que el o los propietarios de las agencias son igualmente responsables.

Lo único que observaría es el uso de la expresión "agencia cablegráfica", que parece un poco pasada de moda. Hoy día, no se transmiten noticias por cable, sino por radio o por otros medios más modernos.

El señor GAZMURI.- Por satélite.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debiera decirse "agencias informativas".

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, es muy atinada la observación en cuanto a que ya no se usa el cable. Pero aunque éste no se utilice, sería fácil llamar por teléfono desde Santiago a Buenos Aires para que venga desde allí una noticia que tuviera todas las características de agravio para determinada

persona. Y, por venir del exterior, se publique en primera página en Chile, con todo lo agravante u ofensivo para alguien.

Creó que esto habría que pensarlo un poco más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda a consideración de la Sala la inquietud de Su Señoría.

Efectivamente, ello no sólo puede ocurrir, sino que sucede con frecuencia. Es una prefabricación de noticias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, .el artículo en debate se vincula con la necesidad de proteger al director del medio que publica el cable o la noticia difundida por una agencia informativa. Es decir, no se lo obliga a verificar la verdad de cada uno de los despachos procedentes de las agencias, tanto nacionales como extranjeras. A eso está dirigida la norma: a la protección del director del medio.

Sin embargo, la agencia, como medio de comunicación social, naturalmente que está afecta a la posibilidad de una acusación, de un proceso o un requerimiento por información falsa.

Además, como todos sabemos, en Chile las agencias, para que funcionen, requieren estar registradas. Y, al estarlo, tienen que regirse por la legislación nacional, aunque sean extranjeras.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, me parece que la explicación del señor Ministro es suficiente para dejar claramente establecido en el texto legal que, en este caso, las agencias serán directamente responsables de las noticias falsas o agraviantes para personas o instituciones que propalen en Chile y entreguen a sus clientes.

Pienso que eso es muy importante. Y, para la historia fidedigna de la ley, así debe entenderse el precepto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- ¿No convendría decir, entonces, "agencias informativas registradas" en lugar de "agencias cablegráficas"?

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que habría consenso para rechazar la letra a), para luego intentar un acuerdo con la Cámara de Diputados y cambiar su texto. Porque no cabe duda de que estamos frente a un punto bastante delicado, en que, si bien se consideran sanciones en los distintos estadios, se desea cubrir lo más posible.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Es claro el sentido de la disposición en cuanto a permitir identificar el origen del delito -por así decirlo- en las agencias informativas. De entenderse así, no habría problema en aprobar el texto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

En lo personal, no me opondría a que, si esto lo considera la Comisión Mixta, se diga que se trata de "agencias informativas acreditadas", aun cuando el último término sería redundante, pues las agencias informativas que operan en el país necesariamente deben estar acreditadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para permitir que la Comisión Mixta corrija la letra a), tendríamos que rechazarla. ¿Y una ley tan importante como ésta -es un juicio personal- merece una redacción muy precisa, que no se preste a equívocos.

¿Estaría de acuerdo el señor Ministro?

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Sí, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, se rechazaría la letra a) y quedarían aprobadas las letras b) y c) del inciso primero, y también inciso segundo.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Cámara de Diputados agrega la siguiente letra R.-: "Sustitúyese en el artículo 32 la expresión "sueldo vital" por "ingreso mínimo".".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra I.- ha pasado a ser S.-, y se elimina la coma que figura a continuación de la voz "ley", por lo que el artículo 33 diría: "La acción civil para obtener la indemnización de daños y perjuicios derivada de los delitos penados en esta ley se regirá por las reglas generales/ salvo lo dispuesto en el artículo 31.". "

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra J.- ha pasado a ser T.-, con las siguientes modificaciones.

El artículo 34 que se sugiere reemplazar dice:

"La indemnización de perjuicios provenientes de los delitos sancionados en los artículos 19, 21 y 22, podrá hacerse extensiva al daño pecuniario que sea consecuencia de la depresión anímica o psicológica sufrida por la víctima o su familia con motivo del delito, y aun a la reparación del daño meramente moral que tales personas acrediten haber sufrido. Si la acción civil fuere ejercida

por el ofendido, no podrán ejercerla sus familiares. Si sólo la ejercieren éstos, deberán obrar todos conjuntamente y constituir un solo mandatario.

"El tribunal fijará la cuantía de la indemnización tomando en cuenta los antecedentes que resultaren del proceso sobre la efectividad y gravedad del daño sufrido, las facultades económicas...

El señor GUZMÁN.- Con el perdón del señor Secretario, creo que no es necesario continuar con la lectura, pues sólo se está agregando el artículo "la".

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso primero, la Cámara reemplazó la forma verbal "sea" por "fuere", sustituyó la palabra "sicológica" por "psicológica" y suprimió el vocablo "aún" que figura entre la conjunción "y" y las palabras "a la reparación".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario)._ En el inciso segundo, se antepuso el artículo "la" a la palabra "gravedad".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La letra K.- ha pasado a ser U.-, sustituyendo la coma y la conjunción "y" que le sigue, por un punto final.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara agregó la siguiente letra V.-:

"Sustitúyese en el artículo 35 la expresión "en un departamento distinto de aquel" por "en una provincia distinta de aquella".

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra L.-

Ha pasado a ser letra W.-, reemplazando la expresión "en los respectivos casos" por "en su caso".

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara propone agregar las siguientes letras nuevas:

"X.- Sustitúyese en el artículo 42 el guarismo "cuatro" por "veinte".

El señor GUZMÁN.- ¿A qué se refiere?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-El artículo 42 de la ley N° 16.643 expresa:

"Aunque el hecho delictuoso fuere penado con multa superior a cuatro sueldos vitales, será considerado simple delito para los efectos legales, salvo que por otra razón legal deba ser calificado de crimen."

Con la modificación propuesta por la Cámara de Diputados, la parte pertinente quedaría como sigue:

"Aunque el hecho delictuoso fuere penado con multa superior a veinte sueldos vitales, ...". .

El señor VALDÉS (Presidente).- Se trata de un aumento de multa, efectivamente.

¿Habría inconveniente en aprobarla?

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra Y.- "Sustitúyese el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- Cada vez que en esta ley se haga referencia a ingresos mínimos, se entenderá hecha a ingresos mínimos mensuales."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra Z.- "Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 46 la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

El señor RUIZ-ESQUIDE.- De acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra AA.- "Suprímese en el artículo 47 la frase "sin que pueda exceder de 100 sueldos vitales" y la coma (,) que le antecede."

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que en algunas partes esta ley se refiere a ingresos mínimos; y en otras a sueldos vitales; pero no es la ocasión para uniformar ambos términos.

El señor GAZMURI.- ¡Lo cambiaron todo!

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría objeción para aprobar esta letra?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- No.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra BB.- "Sustitúyese en el artículo 49 la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos".

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra CC.- "Agrégase el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 53.- Para todos los efectos relativos a esta ley, se entenderá por "familia" o "familiares" de una persona:

"a) Al cónyuge;

"b) A los ascendientes, descendientes y colaterales legítimos, hasta el segundo grado de consanguinidad;

"c) A los padres y a los hijos naturales, y

"d) A los ascendientes y descendientes hasta el primer grado de afinidad legítima."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la letra CC.- propuesta por la Cámara.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo sobre esta definición de familia o familiares de una persona?

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Una pregunta -y perdone la ignorancia-, señor Presidente: ¿en qué situación legal quedan los hijos adoptados?

El señor VALDÉS (Presidente).- No están incluidos en esta disposición.

El señor NÚÑEZ.- Una consulta, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- ¿Qué significa la expresión "los hijos naturales"?

El señor JARPA.- ¡Todos son naturales!

El señor NÚÑEZ.- Porque -que yo sepa- todos son naturales.

El señor VALDÉS (Presidente).- Son los hijos nacidos fuera del matrimonio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Claro, y reconocidos por el padre o madre, o, a veces, por ambos.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Código Civil tiene una respuesta acerca de esa inquietud.

El señor NÚÑEZ.- Oportunamente propondremos una modificación al Código Civil respecto de esa denominación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece al Senado, se aprobará la letra CC.- propuesta por la Cámara.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 3°.

La Cámara de Diputados lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 3°.- Todas las referencias a los artículos 21 y 22 de la ley N° 16.643, hechas en otros textos legales, deberán entenderse hechas a su artículo 21.

"Derógase toda norma legal incompatible con el nuevo artículo 21 de la ley N° 16.643."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la modificación.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero hacer referencia a una enmienda que ya se aprobó; pero no deseo perturbar la votación de la que ahora estamos tratando.

¿Lo hago de inmediato o no?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo hacer un alcance acerca de la relación sueldos vitales e ingresos mínimos. La normativa vigente no tiende a igualarlos. Existe una relación determinada entre lo que es sueldo vital e ingreso mínimo; y cada vez que se habla de sueldo vital se entiende que éste es un porcentaje del ingreso mínimo.

Está perfectamente bien que en este proyecto se aumenten las multas, las penalidades, haciendo equivalentes el sueldo vital y el ingreso mínimo. Pero me preocupa lo dispuesto por la letra X -que aparece en la página 21 del boletín comparado-, donde se sustituyó el guarismo "cuatro" por "veinte", manteniéndose la expresión "sueldos vitales". Si no oí mal, esa norma tiene que ver con una escala que señala en qué momento se incurre en simple delito o falta. Pero aquí está muy claro: si al elevar el guarismo de 4 a 20 se mantiene la expresión "sueldos vitales", como la escala está referida a más o menos 4 ingresos mínimos, éstos serían equivalentes a 20 sueldos vitales.

Quizás sería conveniente encargar la aclaración de este punto a una Comisión Mixta, si es que se acuerda su formación.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Ministro podría tomar nota de él.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Eso fue exactamente lo que se tuvo en cuenta al introducir esa modificación, señor Presidente. Se consideró más simple modificar el guarismo que cambiar la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos". Para ello, se efectuó un cálculo similar al realizado por el Senador señor Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Muy bien.

Continuamos entonces con el artículo 3°.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Cámara de Diputados ha agregado los siguientes artículos 4° y 5° permanentes y 1° y 2° transitorios:

"Artículo 4°.- El que cometiere, a través de un medio de difusión de los mencionados en el artículo 16 de la ley N° 16.643, alguno de los delitos previstos y sancionados en los artículos 284 y 417 del Código Justicia Militar, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo a relegación o reclusión menores en su grado medio."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión el artículo 4°, nuevo.

El señor HUERTA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, estas normas han sido estudiadas y aprobadas en las llamadas "leyes Cumplido". Los artículos 284 y 417 se refieren a amenazas, ofensas e injurias, el primero de ellos a las Fuerzas Armadas y el segundo a Carabineros, y tenían en el Código una pena de tres años a cinco años y un día, o sea, de simple delito en su grado mínimo a crimen en su grado mínimo.

En estas circunstancias, nuevamente se hace una rebaja en la penalidad, estableciéndose una pena de prisión que corresponde a una falta.

El informe de la Comisión Mixta al respecto recién lo conocerá en su reunión de esta tarde la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. De modo que nos estamos anticipando a los hechos. Y reitero -con el respeto que me merecen la prensa y los medios de comunicación- que si el delito se comete con publicidad, resulta mucho más grave que si es simplemente de palabra.

En consecuencia, yo sugeriría esperar el informe de la Comisión Mixta sobre el particular, y no legislar anticipadamente acerca de un tema que veremos después.

No sé en qué habrá quedado esto en dicha Comisión. Pero aquí se rebaja la pena a 60 días, que corresponde a una falta, incurriéndose en una nueva disminución de ella, en circunstancias de que, en el caso específico de Carabineros, tales delitos lesionan su moral anímica, disminuyen su principio de autoridad, y la escasa legislación protectora que tienen en estos momentos es, a mi juicio, totalmente inconveniente.

Los señores Senadores saben lo que está ocurriendo en el país. ¡Para qué seguir insistiendo! Y si esta materia la trataremos después, me parece inconveniente anticiparse y establecerla aquí también, porque figuraría en dos proyectos, que a lo mejor se aprueban en forma diferente.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, las normas que la Cámara de Diputados propone agregar en este proyecto disponen que quienes cometieren los delitos a que se refieren los artículos 284 y 417 del Código de Justicia Militar incurrirán en la pena que indican y, en seguida, se establece el traspaso de los juicios a la justicia ordinaria.

Quiero señalar, señor Presidente, que los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Militar -y esto se reproduce para Carabineros en el 417- dice lo siguiente: "El que amenazare u ofendiere con palabras o gestos a centinela, guarda o fuerza armada...". Y el 284 expresa: "El que amenazare, ofendiere o injuriare de palabra...". Pero resulta que se traspasan a la justicia ordinaria los juicios por delitos que no están descritos ni tipificados. Y, por supuesto, tampoco en el Código de Justicia Militar existe el delito de ofensa. Tampoco está contemplado en el Código Penal. De manera que estamos legislando acerca de un delito inexistente.

La única explicación dada en esta materia fue la entregada por el hoy Senador señor Díez cuando era integrante de la Comisión que estudió la Constitución de 1980. Allí Su Señoría -como lo expresé en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, citando las palabras que él, como legislador, pronunció en esa Comisión Constituyente y que constan en las actas- señaló que el delito de ofensa correspondía al de injuria, lo cual fue aprobado por unanimidad en esa Comisión.

De tal manera que yo encuentro todavía más grave que se traspase a la justicia ordinaria un delito que no está especificado en la justicia militar, a menos que, nuevamente, en esta Sala podamos concluir -tal como lo señaló el hoy Senador señor Díez- que el delito de ofensa es el mismo delito de injuria. De este modo, estaríamos creando una figura delictiva bastante delicada, ya que la mayor parte de los delitos por los cuales están siendo requeridos los periodistas corresponden al de ofensas, que, como digo, no existe tipicidad en la legislación vigente.

Y si no está descrito el delito de ofensa, ¿qué significa éste?: ¿el guiño de un ojo?; ¿que no se saludó? ¡Cualquier cosa puede ser una ofensa! Y cualquier civil podría ser sancionado por una actitud de esta naturaleza frente a un militar.

Ahora bien, hay otro argumento. ¿La ofensa existe sólo en el caso de los militares y carabineros? ¿Es que los civiles no podemos ser ofendidos? Porque esto alcanza nada más que a los uniformados. Creo que, si existe un delito de ofensa, hay que describirlo, y debe referirse tanto a los civiles como a los militares.

Pienso, señor Presidente, que en el Código de Justicia Militar se establecieron estos delitos ad hoc -que no fueron jamás descritos-; pero creo que es hora de definirlos comprendiendo en ellos también a los civiles, o asimilarlos al delito de injuria, descrito no sólo en el Código de Justicia Militar, sino, igualmente, en el Código Penal.

Por esa razón, señor Presidente, ya que no se puede modificar esta situación, por lo menos que quede constancia en la historia fidedigna de la ley de que el delito de ofensa, como lo señaló el Senador señor Sergio Díez cuando era constituyente, corresponde al delito de injuria.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Esta es la modificación más de fondo que introdujo la Cámara de Diputados en el proyecto de ley su segundo trámite constitucional.

En primer término la razón de dicha enmienda dice relación, básicamente, con la necesidad planteada por el Ejecutivo de que los delitos cometidos tanto por periodistas como por los editores de los medios de comunicación pudieren ser tratados en un mismo texto.

En segundo lugar, ella se debe fundamentalmente al hecho de que las "leyes Cumplido" están referidas a otro tipo de delitos cometidos con una intencionalidad distinta de aquella planteada en esos artículos.

Ese fue el espíritu con el cual presentamos las indicaciones para agregar estos dos artículos permanentes y dos transitorios a la iniciativa en estudio, los cuales -como he informado- en la Cámara de Diputados fueron aprobados por unanimidad en ambos informes de Comisión y en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, estamos remitiéndonos a delitos tipificados en artículos contemplados en un Código' que está en vigencia y que fue modificado, rebajándose sustancialmente las penas. La injuria, la ofensa y la calumnia también son delitos previstos y sancionados en el Código Penal para los civiles, y -si la memoria no me es infiel- la competencia

que se señala en el artículo 5° también fue variada en las "leyes Cumplido", la cual se pasó a la justicia ordinaria.

En consecuencia, no me parece procedente discutir anticipadamente una materia que está radicada en una Comisión Mixta y cuyo resultado recién conoceremos esta tarde.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente a Su Señoría que éstas son disposiciones que tipifican aquellos delitos referentes a la Ley sobre Abusos de Publicidad, y, por lo tanto, no tienen relación con el articulado general del Código Penal ni con la legislación llamada "leyes Cumplido".

En realidad, correspondería aprobar o rechazar los artículos propuestos por la Cámara de Diputados.

En lo que se refiere al artículo 4°,...

El señor GUZMÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Ya que se formará una Comisión Mixta, sugería rechazar el artículo con el solo objeto de que en dicha Comisión podamos precisar y profundizar cuál es la pena que debe establecerse para estos delitos.

A mi juicio, cuando esos delitos no son cometidos por un medio de comunicación social, o a través de él, quedarán con una pena -de acuerdo a lo que ya se percibe como un consenso respecto de la otra legislación que estamos trabajando y que se conoce como "leyes Cumplido"- de reclusión menor en su grado mínimo, es decir, de 61 días a 540 días. Considero lógico que si dichos delitos son efectuados por los medios de comunicación social, se sancione en su grado medio. Es decir, suprimiría la primera parte de la disposición que dice: "con la pena de prisión en su grado máximo a relegación o reclusión menores en su grado medio..."; y diría: "será sancionado con la pena de relegación o reclusión menores en su grado medio", porque, en ese caso, me parece que la pena debe ser más grave que cuando esos delitos son cometidos por medios distintos a un órgano de comunicación social.

Estimo que en la Comisión Mixta se produciría una discusión muy breve y, tal vez, podría haber acuerdo al respecto para que quede equiparada esta materia con la que se está aprobando en las "leyes Cumplido".

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, concuerdo totalmente con lo que dice el Honorable señor Guzmán.

Las palabras "injuria" y "ofendiere" están mencionadas en el Código de Justicia Militar hace muchos años. No tengo a la mano el texto antiguo, pero el profesor Astrosa hizo los comentarios al respecto, y las sanciones que

figuran en el actual Código deben ser las mismas, sobre todo -como recién se dijo- si esos delitos son cometidos por los medios publicitarios, donde el efecto que se produce es mucho mayor que si lo comete un individuo o una persona.

Por eso, soy partidario de rechazar el artículo 4°.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Quiero señalar que el delito de ofensa se incorporó a la Constitución sin describirlo, sin tipificarlo, el 14 de junio de 1980.

Esta materia la discutimos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; y, por la unanimidad de sus miembros, se acordó rechazar la modificación, porque no era atinente al proyecto, pero se sugirió que yo la presentara con posterioridad en un texto separado, el cual contaría con el consenso de dicha Comisión. En esa oportunidad se hallaban presentes los Honorables señores Guzmán, Díez, Vodanovic, y -entendiendo- también el Honorable señor Pacheco.

Señor Presidente, deseo llamar la atención sobre el hecho de que el delito de ofensa no existe, no está tipificado ni en el Código Penal ni en el de Justicia Militar; y a tal extremo, que le pediría al Honorable señor Huerta que nos indicara donde -en cualquiera de ambos Códigos- aparece el significado del delito de "ofensas". Que nos señale en esta Sala cuál es el delito de ofensa. Que Su Señoría nos informe -o el Honorable señor Mc-Intyre- ya que dicen conocerlo.

No podemos aprobar, incluso para la instancia civil, un delito inexistente, que no está tipificado. De manera que si esto se aprobara, me permitiría -por lo menos- presentar una indicación para que de esos dos artículos fuese suprimida la palabra "ofensa".

El señor VALDÉS (Presidente).- En ese caso, tendrían que rechazarse los artículos 4° y 5°, porque no se pueden corregir por partes.

El señor CORREA (Ministró Secretario General de Gobierno).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente);-Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, ambos artículos están referidos a dos materias distintas. El punto principal del artículo 4° tiene que ver con las penalidades, sobre lo cual el Honorable señor Guzmán ha hecho una proposición. En cambio, el artículo 5° dice relación al cambio de competencia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, ya que se formará una Comisión Mixta para el estudio de esta materia, debe señalarse claramente a quiénes sanciona el artículo 4° propuesto por la Cámara de Diputados.

La redacción en general de la norma que propone agregar la Cámara de Diputados no es feliz al decir: "El que cometiere, a través de un medio de difusión...", pues no se sanciona al responsable del medio de comunicación -al director o a su dueño-, sino a quien cometiere el delito. Es decir, a la persona que a través de la publicación de una carta en un diario ofende o injuria a las Fuerzas Armadas, delito que por estar sancionado en el Código de Justicia Militar no tendría que estar tipificado en esta disposición. Pues el artículo 4° nuevo no sanciona al medio de difusión ni al responsable de éste, a menos que dijera: "El responsable de un medio de difusión a través del cual se cometiere tal o cual delito...".

Señor Presidente, me parece que ese artículo 4° está muy mal redactado. En consecuencia, debería ser sometido al análisis de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, precisamente cuando se analizaron esos dos artículos con motivo del estudio de las "leyes Cumplido", se hizo expresa referencia a la penalidad y a la competencia. La penalidad se aumentó de 61 días a tres años y la competencia se dejó a la justicia ordinaria.

Esta materia la tratará hoy a las 4 de la tarde la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la que le corresponde conocer el resultado de la Comisión Mixta.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para abreviar la discusión, creo que habría acuerdo en rechazar el artículo 4°, porque se ha estimado que no se hallan configurados los delitos; y en aprobar el 5°, pues, de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Huerta, estaría conteste con lo planteado en la discusión de las mismas en las "leyes Cumplido".

¿Habría acuerdo?

¿Estaría de acuerdo el señor Ministro con esa proposición?

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Deseo solicitar una aclaración al Honorable señor Guzmán. Cuando ha formulado indicación respecto a lo señalado en el

artículo 4° en el sentido de quien cometa alguno de esos delitos será sancionado con la pena de relegación o reclusión menores en su grado medio, ¿está suponiendo la disminución de la pena, eliminando la prisión en su grado máximo? Me gustaría que quedara aclarado ese punto, pues resulta sustantivo para las discusiones que eventualmente pudiéramos tener en la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, en primer lugar, para responder al Honorable señor Núñez, debo informar que estoy sugiriendo que la pena se sitúe en un nivel no superior a su grado máximo, pero que se elimine el mínimo. Es decir, aquel mínimo está demasiado bajo. De modo tal que la pena se mueva sólo en el rango de la relegación o reclusión menores en su grado medio, lo cual no implica aumentar el máximo de la pena que propone la Cámara de Diputados, sino eliminar el mínimo que establece la sanción, ya que éste se sitúa en un grado muy bajo dentro de la escala.

Aprovechando que tengo el uso de la palabra --lamento, por lo avanzado de la hora, tener que hacer algunas precisiones, pero desgraciadamente estos debates tienen efecto para la interpretación de las leyes en cuanto a la historia fidedigna de ellas y a su establecimiento- deseo muy brevemente responder al Honorable señor González, diciendo que estos artículos -lo mismo que otros de la Ley sobre Abusos de Publicidad - cuando sancionan al que comete cualquier acto, es al particular que lo hace a través de los medios de comunicación social. Ese es el responsable del delito.

Ahora bien, la responsabilidad que tengan o no tengan el director, los propietarios, los editores, etcétera -ya sea en el orden penal o en el orden civil-, está regulada por otros artículos de la citada ley que determinan en qué casos, en qué grados y en qué forma esa responsabilidad se les hace o no se les hace extensiva.

En cuanto a la observación del Honorable señor Lavandero, el delito de ofensa lo hemos entendido como el delito de injuria sin que haya ánimo de injuria, dado lo difícil que ha sido probar el ánimo de injuria de acuerdo con la interpretación tradicional que la jurisprudencia ha sentado respecto del delito de injuria y al "animus iniuriandi" que él requiere.

Ese es el contenido preciso del delito. Y en cuanto a lo que significa ofender, hay que remitirse lisa y llanamente al diccionario, así como lo hacemos cuando el Código Penal dice "el que castrare a otro", sin que la legislación penal defina tal hecho, pero sabemos lo que significa, como también se entiende el significado de la expresión "el que matare a otro", etcétera.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER;- Señor Presidente, tengo la impresión de que el debate sobre este punto está suficientemente esclarecido como para aconsejar que este artículo se rechace y pase a la Comisión Mixta. .Por diversos motivos requiere modificaciones y no tendría sentido otra votación!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, con la explicación dada por el Honorable señor Guzmán-que es un hombre muy inteligente-, en esta oportunidad, nos trata de hacer "comulgar con una rueda de carreta", porque no hay delito si no hay dolo. Y el dolo es el ánimo de causar daño: "animus iniuriandi". De tal manera que si no existe el ánimo, no existe dolo, y, en consecuencia, no puede ser delito. Puede tratarse de otra figura: una falta, un cuasidelito, cualquier cosa, pero nunca un delito.

Por lo tanto, señor Presidente, tengo entendido que para estos efectos rigen las reglas generales -la hermenéutica general-, pero no vamos a dar una interpretación específica para tratar de incorporar la ofensa como delito diciendo que ésta puede existir como delito, si no existe el ánimo de causar daño. Eso contraviene todas las normas de interpretación en materia penal.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos decidiendo sobre la aprobación o rechazo del artículo 4°.

Si le parece a la Sala, lo daremos por rechazado.

Rechazado.

El señor ORTIZ.- Quisiera hacer un alcance, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Mi distinguido colega el Senador señor Lavandero ha pretendido desvirtuar la explicación dada por el Honorable señor Guzmán respecto de las ofensas que cometen determinadas personas en contra de ciertos funcionarios. Es evidente que el legislador, en el momento de dictar la correspondiente norma, equiparó el término "ofensa" con el de "injuria". Cuando se define la injuria, en el artículo 416 del Código Penal, se dice que es "toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona."

Y si uno lee todo este texto -es decir, no sólo lo referente a injurias, sino que las disposiciones comunes a los dos párrafos anteriores, relativas a injurias y calumnias-, se da cuenta de que la expresión "ofensa" encuadra perfectamente dentro de todo este ordenamiento jurídico.

El señor LAVANDERO.- Estamos de acuerdo.

El señor ORTIZ.- Es más: quiero señalar a mi Honorable colega señor Lavandero que existe en nuestro ordenamiento jurídico en general (civil, penal, procesal, etcétera) una serie de normas o expresiones que no condicen unas con otras, pero que, por la vía de la interpretación, de la analogía o de la jurisprudencia, se entienden ligadas; de suerte que no se puede pretender que el término "ofensa" utilizado en el Código de Justicia Militar sea una creación reciente. No es sino una tipificación más ajustada - más acotada-, que dice relación con Carabineros y con los miembros de las Fuerzas Armadas.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ORTIZ.- Con todo agrado, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Es exactamente lo que estaba señalando. O se rechaza la expresión "ofensa", o se subsume en la palabra "injuria". Porque, en definitiva, "ofensa" es lo mismo que "injuria"; y esto ya lo señaló el Honorable señor Díez cuando era constituyente y trabajaba en la redacción de la Carta Fundamental de 1980. Por lo tanto, en ese aspecto estamos de acuerdo.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, entiendo perfectamente las dudas que pueda tener el Honorable señor Lavandero. Pero, en honor a la verdad, cuando uno estudia algunas normas -especialmente en materia penal-, debe entender que lo que interesa fundamentalmente es la persona del ofendido. Y, como se habla de la persona del ofendido, naturalmente aquí se dice "ofensa". Por consiguiente, es correcto este término cuando se lo emplea en el Código de Justicia Militar.

El señor VALDÉS (Presidente).- El hecho es que el artículo 4° ha quedado rechazado, y por lo tanto va a la Comisión Mixta.

El señor HUERTA.- El artículo 5° se refiere al 4°; en consecuencia, habría que rechazarlo también, y dejarlo igualmente para estudio de la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- A mí me parece que el artículo 5° tiene vida propia, porque se refiere a la jurisdicción, en tanto que el 4° se relaciona con las penas. Si se eliminaran ambas normas, habría que replantear las dos materias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Tengo la impresión de que lo que se discute -y sobre eso hay que resolver- es, naturalmente, si el Senado respalda o no el criterio de la Cámara de Diputados en orden a cambiar la competencia sobre los delitos. Cualquiera que sea la penalidad que se establezca en el artículo 4°, el tema sigue siendo pertinente.

El señor DÍEZ.- Eso está en otra ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- La objeción que causó el rechazo del artículo 4° se refería al nivel de la penalidad; no al concepto ni a los alcances. Por consiguiente, no parece que el rechazo envuelva la eliminación natural del artículo 5°.

Propongo aprobar el artículo 5°, lo cual requiere quórum de ley orgánica constitucional.

Si no hubiera objeciones, se daría por aprobado este último precepto.

El señor MC-INTYRE.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se aprueba el artículo 5° con el voto en contra del Honorable señor Mc-Intyre.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, ¿este acuerdo requiere un quórum específico?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se exige quórum de ley orgánica constitucional.

El señor GUZMÁN.- En ese caso, dejemos constancia de los votos; de otra manera, incurriremos en el mismo vicio que el Tribunal Constitucional objetó a la Cámara de Diputados con relación al proyecto que modifica la Ley de Pesca.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Sí; puede producirse el mismo problema.

El señor VALDÉS (Presidente).- Dejaremos constancia del quórum. Hay en la Sala 36 señores Senadores.

Si hay solo un voto en contra, ¿se estimaría que los demás señores senadores votan a favor el artículo 5°? Si es así, habría el quórum correspondiente.

Aprobado.

Como consecuencia de lo anterior, podría darse por aprobado el artículo 1° transitorio, según el cual los jueces militares de las Cortes Marciales deberán remitir a la Corte de Apelaciones competente los procesos de que estén conociendo.

Si le parece a la Sala, se lo aprobaría con la misma votación.

Aprobado.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la reglamentación sobre traslado de causas desde la justicia militar a la civil está contenida en otra ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Y esa ley está ya aprobada?

El señor DÍEZ.- No. Está en trámite más avanzado que ésta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí; pero éste es un trámite específico de ley, y pienso que no podría quedar suspendido en espera de otra legislación, porque cada proyecto va cumpliendo su propia gestación hasta llegar a la promulgación de la ley. De modo que, en mi opinión, deberíamos aprobar el artículo como consecuencia del anterior, para no dejar una norma abierta a lo que disponga otra de una ley sobre materias distintas.

¿Lo aprobaríamos con el mismo quórum?

Aprobado.

En seguida, corresponde analizar el artículo 2° transitorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El precepto dice:

"Para la vista y fallo de las causas indicadas en el artículo 5°, que a la fecha de su vigencia se encuentren pendientes ante la Corte Suprema, regirá lo prescrito en los artículos 93 y 101 del Código Orgánico de Tribunales." Se trata también de una disposición orgánica constitucional y requiere el mismo quórum que los artículos anteriores.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar con la misma votación esta disposición transitoria?

No habiendo votos en contra, se da por aprobada.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

Boletín N°96-10

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, se encuentra en tabla el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Está en primer trámite constitucional; es muy simple y podríamos aprobarlo sobre tabla, sin discusión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Someto a aprobación la mencionada iniciativa.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, quisiera pedir una aclaración respecto al inciso segundo del artículo 1° transitorio recientemente aprobado. Dice: "Si el proceso se encontrare sometido al conocimiento de la Corte Suprema, el plazo establecido en el inciso anterior comenzará a correr desde que la causa sea remitida por éste al juez militar o a la Corte Marcial correspondiente.". La expresión "éste" no parece apropiada. Pienso que lo correcto es el término "ésta"; de ese modo, este pronombre reproduce a "Corte Suprema".

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene razón, Su Señoría. Se hará la corrección del caso.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por el Senador señor Lavandero?

He oído opiniones contrarias en la Sala.

No hay acuerdo.

Teniendo presente la hora, voy a conceder la palabra por breves instantes al Honorable señor Ruiz-Esquide.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, propongo solamente implementar el acuerdo a que se llegó denantes, en orden a que hoy debería funcionar la Comisión Mixta, con el objeto de que pudiésemos tratar la materia mañana.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se propone designar como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, quienes tendrán la oportunidad de entenderse con representantes de la Cámara en lo referente a fecha, ya que no la podemos fijar aquí sin consultar a esa Corporación.

Debo recordar que se ha citado para las cuatro a una reunión especial que requerirá información sobre la materia, para lo cual concurrirán algunos señores Diputados que, además, a las seis y media tendremos otra sesión; y que la Comisión de Trabajo está funcionando paralelamente con la Sala.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

HOMENAJES EN MEMORIA DE EX SENADOR SEÑOR JULIO DURÁN NEUMANN Y POR ANIVERSARIO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en razón de lo avanzado de la hora y de las tareas que tienen las dos Comisiones Mixtas que sesionarán en la

tarde, pediría que los homenajes que debemos rendir hoy se posterguen para mañana.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogería la proposición del Senador señor Díez, y se levantaría, por lo tanto, la sesión.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, quisiera que acogiéramos la sugerencia del Senador señor Díez, pero con una variante: que los homenajes sean postergados para cuando los Comités lo determinen, porque no vaya a ocurrir que el día de mañana también tengamos una tabla muy extensa y nos veamos en la necesidad de volver a posponerlos, lo cual no sería ni elegante ni adecuado. Los Comités tendrían facultad para determinar en qué momento se realizarán esos homenajes.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Sería posible que se efectuaran al inicio de la sesión de mañana, una vez terminada la Cuenta, para no acortar la de la tarde, que tiene otro objetivo?

Acordado.

El señor GUZMÁN.- No sé si el señor Presidente consideró el acuerdo de no rendir homenajes a instituciones; sólo se realizarían los dirigidos a personas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pero hay un homenaje pedido con anticipación: el que se refiere al Día de los Derechos Humanos, y que se había fijado para hoy. Como ya estaba anunciado en tabla, no pensé que el acuerdo de Comités iba a tener efecto inmediato, dejando a los señores Senadores con sus discursos preparados.

Por esta razón, propongo que el acuerdo referido rija a contar del momento en que terminen los homenajes de mañana.

Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

El señor GUZMÁN.- Las leyes procesales rigen in actum.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 15:23.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción